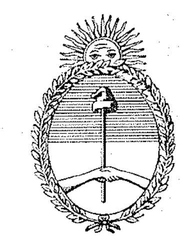
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 1 DE FEBRERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.073

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

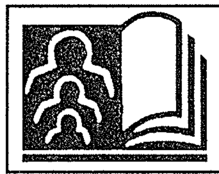
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACTIVE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Luisa Juana Borowski, argent., 4-10-50, LC. 6.519.509, soltera, comerc., Alte. Brown 2717, Lomas del Mirador, B. A., Leonel Ignacio Jerez Arriagada, chileno, 23-3-54, DNI. 92.863.301, casado, comerc., Circ. I, Secc. 1, Mzana. 25, Casa 16, Ciudad Evita, B. A., Carlos Julio Mey, argent., 3-5-47, LE. 5.513.156, casado, comerc., Necochea 2432, Martinez, B. A. 2) Escrit. 50, 24/1/95. 3) "ACTIVE ARGENTINA S. A." 4) Sede social: Tucumán 1538, P. 3º "A", C. F. 5) Objeto: Compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, representación, comisión, distribución, fabricación, explotación de toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados, artículos, bienes, mercaderías, equipos industriales, maquinarias, herramientas, automotores, autopartes, utillaje, repuestos y accesorios, alimentos de consumo humano y animal, patentes, licencias, sistemas y marcas; asesoramiento, asistencia técnica y representación de toda clase de empresas o firmas industriales, comerciales, de servicios y la prestación a terceros de toda clase de servicios relacionados con el asesoramiento, consultoría e información sobre aspectos comerciales, exportación e importación, contables, fiscales y de gerencia, y/o administración interna, y en general todos aquellos vinculados a los precedentes. 6) Plazo: 50 años. 7) Capital: $ 12.000. 8) Cierre ejercicio: 30/6. 10) Directorio: Pres.: Carlos Julio Mey; Vicepres.: Luisa Juan Borowsky. Direcc. Supl.: Leonel Ignacio Jerez Arriagada. 3 ejerc.

Escribana - María A. Solari
Nº 19.189

ADANZO

SOCIEDAD ANONIMA

1. Socios: María Eloisa Lezica, arg., divorciada, L. C. Nº 2.920.263, nac. 3/4/1933, ama de casa, domic. San Pedro 5374, Cap. Fed.; Silvio David Eliseo Adanero, arg., nac. 7/2/1973, soltero, DNI. 23.119.821, empleado, domic. Lisandro de la Torre 1119, Vte. López. 2. Duración: 99 años a contar Insc. R. P. 3. Objeto, ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, realizar las siguientes actividades: Inmobiliaria y constructora: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes, sean muebles, semovientes, embarcaciones, todo tipo de automotores, inmuebles urbanos y rurales, y la realización de todas las operaciones de propiedad horizontal, así como la formación y administración de consorcios. Financiera: Por la inversión o aporte de capital a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de acciones y toda clase de valores mobiliarios y derechos y papeles de créditos, bajo cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse así como el otorgamiento de créditos con garantías o no y en general toda operación financiera con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. Comerciales: Mediante la compra, venta de los bienes relacionados con su objeto principal. Importadora - Exportadora. De toda clase de bienes. 4. Capital: $ 12.000. 5. Cierre ejercicio: 31 de dic. c/año. 6. Presidente: Silvio David Eliseo Adanero. Directora Suplente: María Eloisa Lezica. 7. Sede social: Lavalle 1312, piso 5º, A, Cap. 8. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Escritura del 17.1.95.

Escribano
Nº 19.177

ARPRINT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución SA: Socios: José Ladislao Ciupalski, arg. naturalizado, soltero, empresario, 13/5/53, DNI. 18.683.005, dom. Arévalo Nro. 2930, 7º "C" de C. F. y Hugo Alberto Baldock, arg. casado, empresario, 26/9/55, DNI. 11.788.982, dom. Olivos Golf Club, Ruta Panamericana Km 31 de Los Polvorines, Pcia. Bs. As. Fecha constitución: 24/1/95 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: "ARPRINT S. A.". Domicilio: Maipú Nº 859, 8º p. de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importadora, exportadora y comercial: De mercaderías en general. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, asesoramiento, reparación, compra, venta , importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria gráfica, e imprentas. Asimismo la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras (con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público), y mandatarias (vinculadas al objeto social). Capital: Treinta mil pesos, dividido en 30.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1 y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, todos por 1 ej.; mientras se prescinda de la sindicatura, la elección de 1 o más suplentes será obligatoria. Presidente: Hugo Alberto Baldock; Vicepresidente: José Ladislao Ciupalski; Director suplente: Jorge Federico Berger. Representación: presidente, o Vicep. en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital (art. 299 inc. 2º Ley 19.550), anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente. Cierre ejercicio: El 31/12 de cada año.

Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 19.175

C. R. L.

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria del 8-8-1994, los accionistas de C. R. L. S. A., resolvieron la reforma del art. 3º del Estatuto Social. Objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de materias primas, aparatos, equipos y sistemas de comunicaciones, electrónicos, eléctricos, electromecánicos y mecánicos; artículos de bijouterie, regalos, artículos de decoración, productos químicos industriales; como así también vehículos de todo tipo, de accesorios para automotores, aerodinos y navíos, componentes y sistemas de seguridad y para la acción contra incendio y materiales bélicos y realizar la instalación, operación, prestación de servicios y mantenimiento de sistemas de comunicaciones e informática, en todos sus tipos y formas y la prestación de servicios de radiocomunicaciones. Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de los rubros indicados en la actividad comercial. Importación y Exportación: Actuando como importadora y exportadora de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria o manufacturados. Servicios y Mandatos: Mediante el ejercicio del mandato para realizar por cuenta de terceros, sean personas o empresas, toda clase de negocios o industrias, dentro o fuera del país. Para realizar servicios de ingeniería y brindar asesoramiento respecto de la planificación e implementación de sistemas de ingeniería, seguridad, informática y comunicaciones, en todos sus tipos, como así también su instalación, su operación, su mantenimiento, su comercialización y la capacitación de recursos humanos. Constructora e Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteo y administración y realización de obras de arquitectura e ingeniería de cualquier naturaleza, las que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias, incluyendo las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, portuarias, por licitación o por contratación directa o por subcontratación y/o industriales, puentes, pavimentos, viaductos, canales de desagües, barrios, caminos, mensuras, así como el asesoramiento respecto de la comercialización de productos o servicios relativos a la construcción. Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas y demás derechos reales; la compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantías reales, con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público.

Escribana - María Martha Fermepin
Nº 19.163

SUMARIO

CICATOLO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura número 264 del 20 de diciembre de 1994, pasada en el Registro 1207 de Capital Federal, se constituyó la sociedad denominada "CICATOLO S. A.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Socios: Liliana Mabel De Cillis Rodríguez, de 37 años, argentina, comerciante, casada, Documento Nacional de Identidad 13.801.380, domiciliada en Corvalán 793, 1º, Capital Federal; Norma Beatriz Castro, de 42 años, argentina, comerciante, casada, Documento Nacional de Identidad 10.709.274, domiciliada en Loreto 188, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Mariela Analía López, de 26 años, argentina, comerciante, casada, Documento Nacional de Identidad 20.430.081, domiciliada en José Bonifacio 3063 y Juana Paulina Torres, de 40 años, argentina, comerciante, casada, Documento Nacional de Identidad 11.330.224, domiciliada en José Bonifacio 3063, 3º A, Capital Federal. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero la fabricación, compra, venta, exportación e importación de maquinarias, productos, insumos y mercaderías de o para la industria metalúrgica. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y de $ 1 de valor nominal cada una, integradas en su veinticinco por ciento al contado en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento restante se integrará dentro del plazo de dos años. Dirección y Administración: Directorio integrado por 1 a 5 titulares elegidos por la Asamblea por un ejercicio. Representación legal: Presidente o vicepresidente del Directorio en caso de ausencia o impedimento del primero. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Liliana Mabel de Cillis; Vicepresidente: Mariela Analía López; Directores Suplentes: Norma Beatriz Castro y Juana Paulina Torres. La sede social se fija en Uruguay 750, 11º C, Capital Federal.

Escribano - Mariano F. de la Torre
Nº 19.194

CONSTRUCTORA INDUSTRIALIZADA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: César Lanzilotta, argentino, nacido el 1 de abril de 1926, soltero, jubilado, D. N. I. 5.107.973, domiciliado en Alzaga 3762, Lanús Este, y Carlos Alberto Kozicz, argentino, casado, nacido el 13-5-1948, comerciante, DNI. 7.796.712, domiciliado en Salta 508, Avellaneda. Denominación: "CONSTRUCTORA INDUSTRIALIZADA S. A.". Objeto: Constructora: Construcción de obras de ingeniería y arquitectura, viviendas, complejos habitacionales, obras viales, hidráulicas, públicas o privadas, negocios relacionados con la construcción en general, edificios, propiedad horizontal, y cualquier otra actividad constructiva, principal o relacionada. Capital: $ 20.000. Duración: 99 años. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración: Presidente: Bernardo Durán. Director Suplente: Carlos Alberto Kozicz. Domicilio: Sarmiento 517, 3º. piso, departamento "A", Capital.

Escribana - Mónica M. Candas
Nº 19.123

DON NICANOR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 29/12/94: Manuel Ramón Ualdegaray, argentino, nacido el 14-12-1954, soltero, veterinario, DNI. 11.405.922, domiciliado en calle 9, nro. 688, Gral. Pico, La Pampa; Juan Carlos Ualdegaray, argentino, nacido el 15-9-1958, soltero, veterinario, DNI. 12.416.797, domiciliado en calle 9 nro. 688, Gral. Pico, La Pampa; Carlos Alberto Gondolo, argentino, nacido el 20-9-1948, casado, constructor, DNI. 7.366.341, domiciliado en Vértiz sin número, localidad de Vértiz, La Pampa y Marta Susana Castagnetto, argentina, nacida el 7-12-1944, soltera, DNI. 4.877.697, domiciliada en San Ginés 1420 de San Fernando, Pcia. de Bs. As.; "DON NICANOR S. A."; Plazo: 99 años; Objeto: La sociedad, tiene por objeto dedicarse en el país y/o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros a las siguientes actividades: Agrícola y Ganadera (Agropecuaria): Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales; su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de cría de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Forestación: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación; recuperación de tierras áridas y semiáridas. Industrias conexas: Elaboración e industrialización primaria de sus derivados. Frigoríficos: Compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, caprino o porcino, en pie o faenado, destinado al consumo público; faena de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas. Faena de terceros. Comercial: Compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, alimentos balanceados, subproductos derivados de la faena, cueros, frescos y salados, plaguicidas y elementos de sanidad animal. Maquinarias agrícolas e industriales. Tractores. Automotores, camiones, camionetas, acoplados térmicos, equipos de refrigeración. Equipos electrógenos, repuestos de todo tipo y accesorios. Fletes de todo tipo por cuenta propia y/o de terceros. Cría de animales finos: Cría de equinos, importación de vientres y sementales para el mejoramiento de los planteles existentes, explotación y mantenimiento de haras. Cría de bovinos, porcinos, caprinos y ovinos. Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, relacionados con las actividades mencionadas precedentemente. Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles, inmuebles y servicios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones no prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cap. $ 12.000; Administración: Mínimo 2, máximo 6; por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12 de cada año; Presidente: Manuel Ramón Ualdegaray; Vice-Presidente: Juan Carlos Ualdegaray; Director Titular: Carlos Alberto Gondolo; Director Suplente: Marta Susana Castagnetto; El domicilio social se fija en la calle Mario Bravo 78, piso 5 "B" de Capital Federal.

Escribano - Horacio E. Spinetto
Nº 19.196

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO VIRTUDES

SOCIEDAD ANONIMA

Exp. 25.229. Por Asam. Gral. Ext. Unam. Nº 32 del 31/10/94 pasada a inst. privado del 16/1/95 se fija el capital social en $ 20.000,00; se prescinde de la sindicatura. Se reforman arts. 4, 8, 9, 11 y 16.

Autorizado - D. Salandin
Nº 19.200

EVES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que la Asamblea Gral. Extraordinaria del 1-12-94, folio 24, Reg. 677 de Cap. Fed., resolvió la reforma de los Estat. Sociales, en especial el Art. 3º, conforme al siguiente texto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La realización por cuenta propia, y/o de terceros o asociada a terceros, tanto dentro del país como en el exterior, de actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes; b) La realización de las actividades atribuidas por las leyes pertinentes a las Agencias de Cambio como la compra y venta de monedas y billetes extranjeros. La compra y venta de oro moneda y barras de buena entrega, aplicando para estas operaciones exclusivamente las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con los clientes con entidades financieras autorizadas para operar en cambios y con Casas y Agencias de Cambio. La compra de cheques de viajero en divisas extranjeras, los que deberán ser vendidos a las instituciones o casas autorizadas para operar en cambios; y c) La intervención en oferta pública de títulos, valores con sujeción a las disposiciones legales pertinentes. Para la realización de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones realizando los actos que no están prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

Escribano - José Luis del Campo (h.)
Nº 19.187

INFICOR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que INFICOR S. A. por Acta del 13/12/94 aumentó el capital a $ 1.000.000 en acciones ordinarias al portador de $ 1 y un voto c/u y reformó el art. 4º así: Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000) representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 19.203

JUNCAL

SOCIEDAD ANONIMA, RURAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Y

LAHERLI

SOCIEDAD ANONIMA

Comunican por 1 día que por asambleas unánimes del 18/11/94 y Escritura Pública del 22/12/94 ante Esc. Adrián Comas, se resolvió la escisión de parte de la primera e incorporación a la segunda. La escindente redujo el capital en $ 308.000, de $ 2.000.000 a $ 1.692.000. Se cancelaron 308.000.000 de acciones. Se reformó el art. sexto: Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Pesos ($ 1.692.000), representado por 1.692.000.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 0,001 y 1 voto c/u. La incorporante aumentó el capital en $ 308.000 de $ 230.200 a $ 538.200 y emitió 308.000.000 de acciones ordinarias al portador de $ 0,001 y 1 voto c/u. Se reformó el art. cuarto de capital: $ 538.200, representado por 538.200.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto y $ 0,001 cada acción".

Escribano - Adrián Carlos Comas
Nº 19.176

LEBLON TOURS S. A. BOLSA, CAMBIO Y TURISMO

Se comunica a los Sres. accionistas y al público en general que la firma LEBLON TOURS BOLSA, CAMBIO Y TURISMO ha decidido la reforma de su objeto social para adecuarlo al desarrollo de la nueva actividad, según Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 8 del día 2-1-95 transcripta en el Libro de Asambleas Nº 1 Fº 14/15 rubricado el día 13-2-92 bajo el Nº 2595 en el Registro Público de Comercio. Quedando la nueva redacción del art. tercero del estatuto de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Venta de numismática, filatelia, artículos de audio y electrónica, compraventa de oro, video y fotografía. b) Financieras: Realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales, y operaciones de crédito con garantía reales o sin ellas. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales. Compraventa y negociación de papeles de créditos, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación de leasing. Aporte de capital a sociedades por acciones, a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, para la financiación de las operaciones sociales podrá obrar como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo, o requiera la intermediación del ahorro público. c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, la compra de terrenos y su subdivisión, realización de tareas de intermediación, fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por Régimen de Propiedad Horizontal.

Apoderado - Sergio O. Jawf
Nº 19.208

MUDIR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 29-12-94; Ida Lina Lavorato de Abdala, italiana, nacida el 13-1-1921, CI 2.272.573, viuda, comerciante, domiciliada en Virrey del Pino 1740 P. 2 "A" de Capital Federal y Alicia Marta Abdala, argentina, nacida el 17-4-48, soltera, comerciante, LC 5.935.373, domiciliada en Virrey del Pino 1740, P. 2 "A" de Capital Federal y Mercedes del Carmen Velasquez, argentina, nacida el 18-9-1942, soltera, médica, LC 4.523.503, domiciliada en Junín 1166, P. 3 "B" de Capital Federal; "MUDIR S. A."; Plazo 99 años; Objeto: La sociedad, tiene por objeto dedicarse en el país y/o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: a) El Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; b) El ejercicio de representaciones de entidades financieras del exterior, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso público; c) La intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones no prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cap. $ 12.000; Administración: Mínimo 2, máximo 6; por 2 ejercicios; Representación: Presidente o Vicepresidente: Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-12 de cada año; Presidente: Doña Ida Lina Lavorato de Abdala; Vice-Presidente: Alicia Marta Abdala; Director Suplente: Mercedes del Carmen Velázquez; El domicilio social se fija en la calle Talcahuano 1155 piso 8 "52" de Capital Federal.

Escribano - Horacio E. Spinetto
Nº 19.197

OPERACIONES Y PROCESOS QUIMICOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcos Esebbag, nacido el 19-4-1932, químico, LE 4.506.150, domiciliado en Darwin 375, piso 6º C, de Cap. Fed.; y Graciela María La Greca, nacida el 18-12-1952, comerciante, DNI 10.776.537, domiciliada en Zelarrayán 5197, Cap. Fed., ambos argentinos y casados. 2) Escritura de fecha 21-11-1994. 3) OPERACIONES Y PROCESOS QUIMICOS S. A. 4) Darwin 375, piso 6º C. de Cap. Fed. 5) Fabricación y/o aplicación, de materiales adhesivos, autoadhesivos, termosellables, lacas, barnices, cintas y/o productos químicos asociados para la industria gráfica, de la construcción, refrigeración y afines, automotriz, naval y aeronáutica, como así también la comercialización, importación, exportación, distribución, representación de empresas nacionales o extranjeras vinculadas a los bienes indicados precedentemente. Asesoramiento técnico sobre todas las instancias de producción y/o comercialización de los insumos mencionados, pudiendo la sociedad adquirir o contratar regalías, patentes y contratos de intercambio de información con empresas nacionales o extranjeras, estando asimismo facultada para participar en licitaciones nacionales e internacionales relacionadas con los puntos indicados en el presente instrumento constitutivo. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 7 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Presidente: Marcos Esebbag; Vicepresidente: José Alberto Gaburri; Director Suplente: Graciela María La Greca. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en forma indistinta. 10) 30 de junio de c/año.

Escribana - María Marta Fermepin
Nº 19.160

PAPELCO

SOCIEDAD ANONIMA

Inscr. nro. 1324 Fo. 64. Lo. 58. Reg. Pub. de Comercio Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas. La Asamblea General Extraordinaria del 30 de marzo de 1990 resolvió modificar el art. 2º del Estatuto Social que dice así: Art. 2do.: Bajo el nombre de PAPELCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos

Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. Y por acta de Directorio del 2 de febrero de 1994 se fijó la sede social en Cerrito 740 Piso 16 de Capital Federal.

Abogado - Ramón D. Rivas
Nº 19.149

PAPELCO

SOCIEDAD ANONIMA

Insc. nro. 1324 Fo. 64 Lo. 58 Reg. Pub. de Comercio Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas. La Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 1984 aprobó un aumento de capital por $ a. 402.480 emitiendo las acciones y reformando el art 5 así: El capital social es de $ a. 446.000 representado por 446.000 acciones de $ a. 1 valor nominal cada una. El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, cumpliendo con las disposiciones legales en vigencia.

Abogado - Ramón Daniel Rivas
Nº 19.150

PAPELERA PERGAMINO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Se hace saber que la Asamblea Extraordinaria del 21/11/1994, resolvió reformar el estatuto en los siguientes puntos: Artículo 1ro. Se suprime la mención de la sede social; Artículo 4to. Se aumenta el capital a la suma de $ 1.100.000, mediante la emisión de 3.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables: 1.200.000 de clase "A" 5 votos y 1.800.000 de clase "B" 1 voto, todas de $ 0,10 valor nominal. Artículo 9no. La duración del Directorio será de 3 ejercicios. Artículo 10mo. La garantía de los Directores será de $ 1.000 cada uno. Artículo 11ro. La representación legal corresponderá al Presidente, o al Vicepresidente o a dos Directores en forma conjunta. Artículo 12do. Se prescinde de la Sindicatura, siendo obligatorio nombrar un Director Suplente. Artículo 16to. Se suprime el último párrafo y la Asamblea podrá delegar en el Directorio la fecha de pago de los dividendos.

Escribano - Mario O. Maqueda (h.)
Nº 19.144

PROMOSTAR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Pablo Eduardo Gowland, 70 años, LE 5.102.114, domicilio Av. del Libertador 2128, 12º; Pablo Eduardo Gowland (hijo), 36 años, DNI 12.900.952, domicilio Av. Figueroa Alcorta 3700, 15º; ambos casados y de Capital Federal; y Ana Rosa Del Grosso, 48 años, divorciada, DNI 5.571.874, domicilio Monteverde 4262, La Lucila, Prov. Buenos Aires; todos argentinos y empresarios. 2) Constitución: Escritura 7, Fº 18, del 24-1-95, Registro 192 de Capital Federal. 3) Domicilio: Sarmiento 1562, 5º, "D", Capital Federal. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Realización integral de promociones, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios y operaciones relacionados a su actividad tales como: actividades promocionales en puntos de venta, degustaciones; entrega de muestras, folletos, elementos, etcétera; actividades en vía pública; organización de eventos; fabricación, compra, venta distribución, consignación, locación, importación y exportación de materiales promocionales en todas sus formas, bienes y/o productos relativos a la actividad promocional; desarrollo, producción, comercialización, importación y exportación y ejercicio de comisiones y representaciones comerciales de sistemas para la entrada, procesamiento y salida de información de comunicaciones y/o cómputo, así como de los bienes y productos relativos a esta actividad; fabricación, compra, venta, distribución, consignación, locación, importación y exportación de juguetes; entretenimientos, figuritas y componentes de regalos empresarios; desarrollo, fabricación, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de robots para industrias, servicios y/o entretenimientos. 2) Realización integral de actividades de merchandising, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios y operaciones relacionados a su actividad, tales como actividades de merchandising en puntos de venta; reposición de mecaderías, armado de exhibiciones especiales; colocación de material promocional; entrega de mercadería, logística, información, etcétera. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 12.000. 7) Dirección y Administración a cargo de un Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Se designan: Presidente: Pablo Eduardo Gowland (Hijo). Directora Titular: Ana Rosa Del Grosso. Director Suplente: Pablo Eduardo Gowland. 8) Representación legal: al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 19.181

PROVEEDURIA DEPORTIVA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Exp. 22.086. Por Asam. Gral. Ext. Unánime nº 44 del 20/9/1994 se fija la sede social en Av. Corrientes 590, Cap. Se otorga texto ordenado de los estatutos. Se ref. art. 1º, 5º, 9º.

Autorizado - D. Salandin
Nº 19.199

ROSNOR

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 2-5-1994, los accionistas de "ROSNOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", resolvieron el aumento del capital social y la reforma de los artículos 4º, 7º, 9º y 11º del Estatuto Social. Capital social: $ 20.000. Administración: Directorio de 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por tres ejercicios. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribana - Segal de Grymberg
Nº 19.161

SEI OPERADORA DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29/12/94 se resolvió modificar el artículo cuarto del estatuto social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Asesoramiento y servicios: prestación de asesoramiento y servicios profesionales y técnicos a empresas y organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en las áreas económica, financiera, comercial, energética, de ingeniería, de gestión de negocios, de operación de unidades de negocio, de computación, de sistemas, de factibilidad de proyectos y alternativas de inversión, de estudios de mercado, encuestas y análisis de mercados, de contratación de personal y mano de obra. b) Financiera: la realización de toda clase de actividades financieras y de inversión con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras, y dentro de los límites de las leyes y regulaciones vigentes y de toda oxtra que requiera el concurso público; la compra y la venta de títulos públicos y privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, el otorgamiento de préstamos, la participación en empresas creadas o a crearse ya sea mediante la adquisición de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades; la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro o divisas, o en depósitos bancarios de cualquier tipo; y el otorgamiento de garantías y fianzas a favor de terceros a título gratuito u oneroso.

Autorizada - María Inés Justo Borga
Nº 19.138

SIRLENS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que SIRLENS S.A. por Acta del 16/12/94 aumentó el Capital a Pesos Dos Millones en Acciones ordinarias al portador de $ 1 y un voto c/u y reformó el Art. 4º así: Artículo Cuarto: El capital social es de Dos Millones de Pesos representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 19.206

TELEMEGATRON

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraor. del 29-12-94, la Sociedad Reformó los arts. 4 al 14 del Estatuto: Aumentó su Capital a $ 24.490. Objeto: a) Industriales: El diseño, construcción, fabricación, armado y montaje de cualquier medio de transmisión de voz, imagen, datos y cualquier otro tipo de señal creada o a crearse y todo tipo de Obras de Ingeniería y Arquitectura, pública o privada, incluso bajo el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal o de cualquier otras leyes, en especial diseños, proyectos, ingeniería de detalle, planimetría, dirección y auditoría de obras, y construcción y montaje de obras, redes y sistemas de telefonía y telecomunicaciones; b) Al ramo de construcciones en general, tomando a su cargo, contratos de construcción de obras públicas y privadas, obras industriales y de renta, obras hidráulicas, puentes, ferrocarriles, construcción de caminos y túneles, dragados y canales y cualquier otro trabajo en el ramo de la ingeniería y arquitectura en general. Queda excluida de las enunciaciones establecidas en los incisos a) y b), toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; c) Compraventa, comercialización en todas sus formas, distribución, importación, exportación, representación de toda clase de bienes eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones y de todo otro bien relacionado con el objeto social; y d) A la gestión y explotación de concesión de servicio público y/o privado en general y la prestación de toda clase de servicios especialmente los relacionados con las actividades anteriores. Administración: Directorio de 5 o 9 titulares e igual número de suplentes, 1 ejercicio. Sindicatura: Comisión Fiscalizadora: 3 Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, 1 ejercicio.

Escribana - Carmen S. de Macadam
Nº 19.134

TRIADSA INTERNACIONAL DE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Emilio Angel Maldonado, ciudadano estadounidense, nacido el 12 de diciembre de 1942, casado, empresario, Pasaporte Norteamericano 04284246, domiciliado en Sarmiento 517, 3º piso, Dto. "A", Capital, y Bernardo Duran, estadounidense, casado, nacido el 24-2-1955, empresario, Pasaporte norteamericano 040928794, domiciliado en Sarmiento 517, 3º piso, Dto. "A", Capital, Denominación: "TRIADSA INTERNACIONAL DE ARGENTINA S.A.". Objeto: Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales, su explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. Compraventa, permuta, locación de bienes muebles en general, especialmente automotores nuevos o usados de todo tipo, modelo o marca, los que se podrán alquilar con o sin chofer. Financiera. Capital: $ 20.000. Duración: 99 años. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración: Presidente: Emilio Angel Maldonado. Director Suplente: Bernardo Duran. Domicilio: Cerrito 228, segundo piso, dto. "A", Capital.

Escribana - Mónica M. Candas
Nº 19.122

VENTURE CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Expte 1.532.728. Hace saber que por Asamblea Gral. Extraordinaria del 10 de marzo de 1992, modificó su Estatuto en los Artículos "IX: la sociedad prescinde de sindicatura" Artículo "VIII: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de directores que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez por dos ejercicios..."

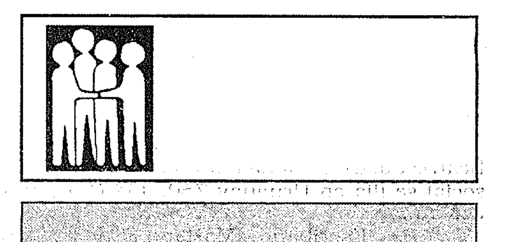
Presidente - Ana María Bruni
Nº 19.169

WORLD PASS ENTERPRISE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 25/1/95 pasada al folio 42 del Registro 70 quedó constituida "WORLD PASS ENTERPRISE S.A.". Integrantes: Alejandro Guido Vidal Feldstein, argentino, casado, comerciante, DNI. 11.478.274, domiciliado en la calle Martín de Gainza 59, Capital; y Carlos Alberto Wainer, argentino, soltero, ingeniero en telecomunicaciones, Pasaporte Argentino 189.496, domiciliado en la calle Suipacha 1092, de Capital. Plazo: 99 años. Objeto: desarrollar por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Asesoramiento y prestación de servicios de comunicaciones y transferencia de datos, computación y procesamiento de datos a través de cualquier vía conocida o por crearse —telefonía fija, celular, satelital, fax, modems, radioenlaces, fibra óptica—. b) Compraventa, alquiler, leasing, de equipos e instalaciones relacionados con su objeto principal; incluido service, reparaciones, importación y exportación de los mismos. c) Realizar todo tipo de mandatos, con o sin representación en las condiciones que establezcan las leyes y reglamentos vigentes, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, administración y promoción y todo tipo de intermediación y realización de estudios y proyectos. d) Establecer sucursales, agencias, u otras especies de representación, dentro o fuera del país. e) Financieras: aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para todo tipo de negocios, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de crédito, con o sin garantías reales. Se exceptúan expresamente las operaciones en las que se requiera el concurso público de fondos. A todos los fines antedichos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. Capital social: $ 12.000. Directorio: Presidente: Daniel Eduardo Galanternik. Vicepresidente: Héctor Julio Wainer. Director Suplente: Carlos Alberto Wainer. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio Legal: Córdoba 3386, 2º "9", Capital Federal.

Escribano - Ricardo L. Pinto
Nº 19.185



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CADEAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por Instrumento Privado del 25 de enero de 1995 el socio Ernesto Italo Pisani, argentino, casado, industrial, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.438.014, nacido el 17 de junio de 1958, domiciliado en Conde Zeppelin 396 Planta Baja Departamento 1 de El Palomar, cedió por $ 8.500,00 al socio Daniel Gustavo Abbruzzesse, argentino, casado, industrial, nacido el 29 de marzo de 1956, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.299.110, domiciliado en Almirante Plate 675 2º piso Departamento 4 de El Palomar, Provincia de Buenos Aires y a Viviana Angela Bargas, argentina, casada, industrial, con Documento Nacional de Identidad Nº 13.780.182, nacida el 26 de setiembre de 1959, domiciliada en Almirante Plate 675 2º piso Departamento 4 de El Palomar, provincia de Buenos Aires, las 5000 cuotas sociales de $ 1,00 valor nominal cada una o sea $ 5.000,00 cuotas que tienen y le corresponden en "CADEAL S.R.L.", constituida por instrumento privado de fecha 15 de abril de 1994 inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4209 del Libro Nº 100 Tomo "A" de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Capital queda integrado: Señor Daniel Gustavo Abbruzzesse ocho mil quinientas (8500) cuotas y la Señora Viviana Angela Bargas un mil quinientas (1500) cuotas. Artículo Quinto del Contrato Social: "La administración estará a cargo de uno o mas gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. La respresentación legal y el uso de la firma social será ejercida por los socios en forma indistinta quienes en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5065/63". Se designan como Socios Gerentes al Señor Daniel Gustavo Abbruzzesse y a la

Señora Viviana Angela Bargas. El Sr. Ernesto Italo Pisani renuncia al cargo de Gerente.

Autorizado - Gerardo A. Baldi
Nº 19.164

CBG CENTRAL BROKER GROUP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 12 del 12/1/95, Fº 22, Reg. 849, Esc. Lea Nora Beiserman. 1) Socios: Christian Leonardo Charwath, arg., solt., 10/6/72, estudiante, DNI 22.808.124, dom. Bouchard 1194, La Lucila, Prov. Bs. As; Gustavo Andrés Bertin, arg., cas., 5/3/71, estudiante, DNI 22.046.085, dom. Sócrates 1064, Ciudadela, Prov. Bs.As.; y Rodrigo Gonzalo Federico García Kaftanski Behrens, arg., solt., 9/4/73, DNI 23.210.683, dom. Superí 1405, 1º "C" C.F. 2) 99 desde inscrip. 3) Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a la administración de carteras de clientes de productores de seguros, de agencias de turismo y toda otra actividad relacionada con el objeto social. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con dicho objeto. 4) Cap. Soc.: $ 1.500. 5) Gerentes: Christian Leonardo Charwath, Gustavo Andrés Bertin y Rodrigo Gonzalo Federico García Kaftanski Behrens. 6) Sede Soc.: Superí 1405, 1º "C", C.F. 7) 31/1 cada año.

Escribana - Lea Nora Beiserman
Nº 19.188

EMEVAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: 1) Socios: Ricardo Angel Guida, argentino, 36 años, casado, industrial,. D.N.I. 12.628.672, domicilio Av. General Paz 10.750, 9º, "36", Capital Federal; Sergio Gabriel Bordenave, argentino, 25 años, soltero, comerciante, D.N.I. 20.770.644, domicilio Caseros 741, Haedo, Prov. Buenos Aires; y Otilia Hurler, argentina, 46 años, casada, comerciante, D.N.I. 5.778.855, domicilio Jorge 1542, Adrogue, Prov. Buenos Aires. 2) Constitución: Escritura 465, Fº 1599, del 30/12/94, Registro 858 de Capital Federal. 3) Domicilio: Av General Paz 10.750, 9º, "36", Capital Federal. 4) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, elaboración, producción, fundición, aleación, refinación, colado, laminado, estirado, torneado, transformación, procesamiento, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, terminación, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, almacenamiento, distribución, transporte y cualquier otra forma de industrialización y comercialización de bronces, metales ferrosos y no ferrosos, sus materias primas, subproductos y derivados, como así también las maquinarias y repuestos para su explotación. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 10.000.- 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad y para que actúen en forma conjunta dos cualesquiera de ellos a Ricardo Angel Guida, Sergio Gabriel Bordenave y Otilia Hurler. 8) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Rubén Jorge Orona
Nº 19.179

EQUIPO OBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Gustavo Panizza, 15/1/1944, casado, arg., naturalizado, ingeniero, Anchorena 982, La Lucila, Pcia. Bs. As., DNI. 17.652.767; Alejandro Picerno, 30/12/1965, soltero, arg., comerciante, Matheu 3465, 1º p. "D", San Martín, Pcia. Bs. As. DNI. 17.537.702. 2) Escritura 3/1/1995 4) Rodríguez Peña 434, 8º p. "B", Cap. Fed. 5) Por sí, 3ºs y/o asociada a 3ºs a ejecución de proyectos y dirección técnica de obras civiles, industriales, sanitarias, y de equipamientos, mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección serán realizados por profesionales habilitados. Presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales y municipales. Comercial: Compraventa, ensamble, importación, exportación, diseño, fabricación, construcción, montaje, comercialización, distribución de artículos, productos y materiales para la construcción y arquitectura. 6) 99 años inscripción R.P.C. 7) $ 3.000. 8) Gerencia, por plazo duración indistintamente. 9) Alejandro Picerno 10) 31/12.

Apoderado - Carlos Alberto María Carabba
Nº 19.152

FRIGORIFICO EL ARTESANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S.R.L. 1) Miguez German, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 16 de julio de 1948, D.N.I. 7.704.958, domiciliado en esta ciudad Pasaje Samuel Spiro 5933; Correa Julio Cesar, argentino, casado, comerciante, nacido el 22 de octubre de 1942, con C.I.P.F. 4.957.873, domiciliado en esta capital en Guardia Nacional 321; y Zanoni Juan Francisco, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de mayo de 1952, con D.N.I. 10.504.845, domiciliado en esta capital en Zelada 5281 2º piso. 2) Doc. Priv. del 3/1/95. 3) FRIGORIFICO EL ARTESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 4) Zelada 5281, 2º piso. 5) Fabricación de chacinados, elaboración y distribución de productos embutidos y productos carneos, su explotación comercial y venta de dichos productos, su importación y exportación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 6) 50 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 4.000. 8) Gerentes los socios por término social. 9) Firma en forma conjunta dos de los socios. 10) 30 de junio.

Socio - Julio C. Correa
Nº 19.148

HERMANOS ALI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 26/9/94, se notifica que el socio Walter Ricardo Ali cede sus 400 cuotas de Capital de la Sociedad HERMANOS ALÍ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Laura Verónica Ali y Gerardo Oscar Ali quienes quedan como únicos Gerentes.

Escribano - Guillermo Pedro Oriol
Nº 19.153

LIMOUSINE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instr. privado del 26/1/95 se modificó contrato del 14/12/94, en: Plazo: 10 años desde inscrip. Registro Público de Comercio. La Sociedad.

Autorizado - Héctor García
Nº 19.193

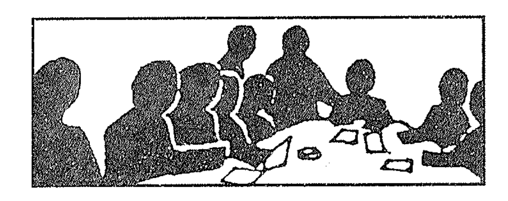
QUIQUE MANSILLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.G.J. Nº 94.399. Nueva Redacción "Artículo 3º: Se reconduce el plazo de duración de la sociedad por 50 (cincuenta) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio."

Abogada - Graciela Carmen Monti
Nº 19.166

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGENCITRUS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20/2/95 a las 17 horas, en San Martín 66, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1, Ley 19.550 ejercicio 31/10/94
2º) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Honorarios al directorio (art. 261 Ley 19.550).
5º) Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.
6º) Elección de síndico titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Vicepresidente - Carlos Alberto Canzani
e.1/2 Nº 19.073 v. 7/2/95

"C"

CAMARA DE CAZA Y PESCA ARGENTINA "C.A.C.Y.P."

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Socios, a la Asamblea Gral. Ordinaria, para el 28/2/95, a las 17 hs. en L. N. Alem 36, Cap. Fed. para considerar la:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cargos a cubrir.
2º) Elecc. Representantes.
3º) Escrutinio.
4º) Continuación Asam.
5º) Consid. Mem. y Balance, Cta. de Gtos. y Rec.
6º) Proclamación Electos.
7º) Modif. Estat. Art. 13, 14, y 15, Tít. IV. Art. 6º, Tít. III.
8º) Designac. 2 socios firma Acta.

Presidente - Manuel De Anchorena
e. 1/2 Nº 19.027 v. 1/2/95

CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 49 de los Estatutos Sociales, convócase a los socios de la CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de febrero de 1995 a las 18 horas en la sede de la Institución, Av. Belgrano 863 (8º) de la ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Ratificación de la reforma de los Estatutos Sociales efectuada por las Asambleas Extraordinarias celebradas el 13 de setiembre de 1983 y el 25 de setiembre de 1984.

Buenos Aires, 24 de enero de 1995
Presidente - Antonio Donadeu Farnés
e. 1/2 Nº 19.084 v. 2/2/95

"R"

RUCA MOAR
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº de Registro en I.G.J.:25.912

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1995, a las 10 horas en la calle Maipú Nº 879, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el inc. 1º del art. 234 de la ley Nº 19.550 y modif. al 30 de setiembre de 1994.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Honorarios Directorio en exceso de acuerdo a lo prescripto por el 4º párrafo del art. 261 de la Ley 19.550 — Remuneración del Síndico.
4º) Renovación del Directorio, elección Directores Suplentes.
5º) Renovación Sindicatura.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - José Alberto Guerra
e. 1/2 Nº 19.064 v. 7/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Esmol S. A., con domicilio en Viamonte 1365, 5º "C", Capital Federal, comunica que transfiere a Breme S. A., con domicilio en Av. de Mayo 1235, Capital Federal, el fondo de comercio de Farmacia Plaza Congreso S. A., cuya actividad es Farmacia, Perfumería y afines, sita en AV. DE MAYO 1235, Capital Federal. Reclamos de Ley en Av. Córdoba 1525, Piso 11º, Capital Federal.

e. 1/2 Nº 19.053 v. 7/2/95

Nueva Liniers S. A. con domicilio en Av. Santa Fe 2742, piso 7, Capital Federal, comunica que transfiere a Topfarma S. A., con domicilio en Av Córdoba 1525, piso 11, Capital Federal, el Fondo de Comercio de Farmacia Alberdi, cuya actividad es Farmacia, Perfumería y Afines, sita en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6164, Capital Federal. Reclamos de ley en Av. Córdoba 1525, piso 11, Capital Federal.

e. 1/2 Nº 19.055 v. 7/2/95

"V"

Andrea C. Peresan Martínez, titular del Registro Notarial 1630 de Capital Federal, avisa que "Sebro S. A.", con domicilio en Vera 329, Capital, vende a José González (en comisión), domiciliado en Pumacahuá 42, 11º "B", Capital, su fondo de comercio de garaje sito en VERA 329, Capital. Reclamos de ley en Lautaro 59, P.B. "A", Capital

e. 1/2 Nº 19.075 v. 7/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ACCEDER MEDICINA PRIVADA
S. A.

Comunica que por acta de directorio Nº 20 del 2/3/94 y por acta de asamblea Nº 10 del 15/3/94 resolvió reducir el capital social de $ 845.000 a $ 40.000, reformándose el art. 4º del estatuto social. Antes de la reducción: Activo: $ 501.284,71. Pasivo: $ 460.145,38. Después de la reducción: Activo: $ 501.284,71. Pasivo: $ 460.145,38.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 1/2 Nº 19.000 v. 3/2/95

ACCEDER MEDICINA PRIVADA
S. A.

Comunica que por acta de directorio Nº 5 del 31/7/92 y por acta de asamblea Nº 2 del 6/8/92 resolvió aumentar su capital social de $ 80.000 a $ 400.000, en los términos del art. 188 de la Ley 19.550.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 1/2 Nº 19.002 v. 1/2/95

"C"

CASAUBON BANCALARI Y ASOCIADOS
S. R. L.

Por acta de disolución de fecha 27/12/91 de Escritura Nº 172 se resuelve la disolución de "CASAUBON BANCALARI Y ASOCIADOS S.R.L." con domicilio en Av. Independencia 321, 13 Pº, Of. 53, Capital.

Liquidador - Carlos A. Albela
e. 1/2 Nº 19.051 v. 1/2/95

"E"

ESTUDIANTINA
S. R. L.

Inscripta bajo 1.714, libro 91 de sociedades de responsabilidad limitada, fecha 21/4/89. Avisa que por escritura del 31/10/94 se protocolizó la reunión de socios del 24/10/94 donde renuncia el señor José Luis Abadi, al cargo de gerente, y se designa al señor Eduardo Kirszenbaum.

Autorizado - Sergio Ibarra
e. 1/2 Nº 19.045 v. 1/2/95

EXPORTER
S. A.

Comunica que por acta de asamblea 18/10/94 renunciaron a sus cargos de Presidente: Abraham Kohen y Director Suplente: Alicia Vásquez, las cuales fueron aceptadas y se designó: Presidente: Julio Félix González y Director suplente: Horacio Lema.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 1/2 Nº 19.004 v. 1/2/95

"F"

FORESTAGRO
S. A.

Domicilio legal Av. Luis María Campos 1336 Piso 1º Cap. Fed. Inscrip. R. P. C. 52.403. La Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 1994 aprobó una reducción del capital. Fecha de efecto 31-12-93. Capital anterior: $ 298.500. Reducción: $ 95.762. Capital Posterior: $ 202.738. Activo anterior: $ 398.115,07. Pasivo anterior: $ 25.941,99. Activo posterior: $ 278.718,07. Pasivo posterior: $ 25.941,99. Lugar para el ejercicio de las oposiciones: Viamonte 1470, Piso 4º, Ofic. "A", de 10 horas a 13 horas y de 15 horas a 19 horas.

Presidente - Jorge Enrique Wassington
e. 1/2 Nº 18.453 v. 3/2/95

FREYSSINET
S. A.

Por escritura Nº 18 del 20-1-95, pasada al folio 48 del Registro 271 de Capital, se modificó la composición del Directorio designándose Directores Titulares a Joaquín María Torren como Presidente; Anastacio García como Vicepresidente; y César Florez Uria Pablo y Henri Joseph Bonin como directores.

Escribano - Santiago R. Blousson
e. 1/2 Nº 19.019 v. 1/2/95

"G"

GAMI
S. A. C. I. F. I.
Nº de Registro en la Inspección Gral. de Justicia 37.327

Hace saber que por decisión Asamblea Ordinaria 30/11/94, fija nuevo domicilio legal en Florida 253, Piso 9, Dep. C, Capital.

Presidente - Enrique Arias
e. 1/2 Nº 19.034 v. 1/2/95

"M"

MARU
S. A.

Por escritura del 30-12-94, se modificó estatuto Art. 8: la administración y dirección será de 1 a 5 miembros, por tres años reelegibles. Renuncia del directorio, se nombra nuevo. Presidente; Silvia Alicia González, con DNI 11.619.844 y Director Suplente: Luis Elicio Vázquez, CI, PF 2.783.628. todo lo cual fue aprobado por Asamblea Extraordinaria del 4-7-94.

Escribana - María Mónica Martin
e. 1/2 Nº 19.021 v. 1/2/95

"P"

PYR INTERNACIONAL
S. R. L.

Se hace saber que por escritura del 3-1-95, pasada al folio 13 del Registro 271 de Capital, los señores Rubén Luis Hertimian y Manuel Pérez Dacal, únicos integrantes de la sociedad, resolvieron la disolución anticipada de la misma en virtud del art. 94 inc. 1 de la Ley 19.550. Los mencionados se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones legales y contractuales que ello importa. Todos los bienes que componen el activo de la sociedad, una vez deducido el importe de las deudas, se adjudicarán en condominio a Ruben Luis Hertimian y Manuel Pérez Dacal. Ambos reciben el 50 % que les corresponde de la participación de cada uno de ellos en el Capital Social de la sociedad, según balance aprobado y cuyo importe es de Pesos siete con cincuenta ($ 7,50) habiéndolos recibido íntegramente de conformidad. Los señores Ruben Luis Hertimian y Manuel Pérez Dacal asumen el carácter de liquidadores, con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

Escribano - Santiago R. Blousson
e. 1/2 Nº 19.020 v. 1/2/95

"R"

RUNFO
S. A.

Se comunica que por escritura número 248 del 24-11-94 se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 18-10-94 donde se resolvió: a) la aprobación por unanimidad de la gestión del directorio; b) aprobación por unanimidad de la renuncia presentada por el señor José Manuel Gerardo Genes y la señora Elizabeth Nazar de Genés a los cargos de director titular presidente y directora suplente respectivamente; c) la aprobación por unanimidad de la designación como directora titular Presidente a la señora Elizabeth Nazar de Genés, LC 1.475.468, domiciliada en la calle Alberti 485, San Isidro, Pcia. de Bs. As.; como director titular Vicepresidente a don José María Navarro, argentino, casado, nacido el 25 de febrero

de 1935, LE 4.154.004, domiciliado en la calle Ramón Lista 3796, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., y como Director Suplente a don Tránsito Ciriaco Genés, argentino, casado, nacido el 19 de diciembre de 1928, DNI 5.724.196, domiciliado en la calle Hudson 2075, Beccar, Pcia. de Bs. As.

Escribana - María C. Deymonnaz
e. 1/2 Nº 19.012 v. 1/2/95

"S"

SALALE
S. A. A.

ESCISION - FUSION

Las sociedades SALALE S. A. A., inscripta en el R. P. C. el 9/8/79, bajo el Nº 2479, del libro 93, tomo A de S. A., PURA PAMPA S. A. A. y C., inscripta el en el R. P. C. el 11//4/72, bajo el Nº 1110 al folio 170 del libro 76, tomo A de Estatutos de S. A. Nac. y NAHUEL MAPA S. C. A. inscripta en el R. P. C. el 26/3/69, bajo el Nº 532 al folio 372, del libro 246, de Contratos Públicos, todas con domicilio en Chacabuco 380, 5º piso, Capital, comunican que con fecha 28/10/94 celebraron un Compromiso Previo de Escisión-Fusión que fue aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 28/11/94 de cada sociedad mencionada, aprobándose lo siguiente: a) Pura Pampa S. A. A. y C. incorporó patrimonio proveniente de SALALE S. A. A. y escindió parte de su patrimonio a Nahuel Mapa S. C. A., b) Nahuel Mapa S. C. A. incorporó patrimonio proveniente de SALALE S. A. A. y PURA PAMPA S. A. A. y C., c) SALALE S. A. A. escindió parte de su patrimonio a las sociedades existentes Pura Pampa S. A. A. y C. y Nahuel Mapa S. C. A. Asimismo se comunica la valuación de los activos y pasivos al 1º de setiembre de 1994 de las sociedades intervinientes: Pura Pampa S. A. A. y C. Activo: $ 287.624,56; Pasivo: $ 45.085,30, Nahuel Mapa S. C. A. Activo: $ 1.985.359,68; Pasivo: $ 522.340,88, SALALE S. A. A., Activo: $ 2.276.537,29; Pasivo: $ 1.098.508,29. Aumentos de Capital de las sociedades incorporantes: Pura Pampa S. A. A. Y C. $ 448,00; Nahuel Mapa S. C. A. $ 448,00 y $ 911,00; Reducciones de Capital de las sociedades escindentes: SALALE S. A. A. $ 896,00; Pura Pampa S. A. A. y C. $ 911,00. Como consecuencia de las citadas variaciones de capital, las sociedades mencionadas modificaron el art. 4º ó 5º según corresponda de sus respectivos estatutos. Reclamos de Ley Av. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso, oficina 55, Capital Federal.

Presidente - Miguel Patricio Nelson
e. 1/2 Nº 19.030 v. 3/2/95

SELCRO
S. A.

Por asamblea ordinaria unánime del 26/12/1994 se aceptó la renuncia de los señores Norberto S. Fridman, Angel Pedro Bonavera, Miguel A. Cascone, Sandra Susana Castro Justo de Fridman y Ricardo D. Kirschbaum. Por reunión de directorio de igual fecha el directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Angel Fiore, Vicepresidente: Carlos Alberto Fiore, Directora Suplente: Laura Agión, todos con mandato hasta la asamblea ordinaria que considere el Ejercicio 30/6/1996. Inscripta Registro Público de Comercio 10/7/1984 bajo el Nº 4457, Libro 99, tomo A de Sociedades Anónimas.

Autorizado - José Luis Iglesias
e. 1/2 Nº 19.049 v. 1/2/95

SIDERCA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nro. de Registro I. G. J.: 801.783/5.150) Se hace saber por el término de un día que la sociedad ha otorgado Poder General de Administración y Disposición a favor de los señores: Roberto Rocca, Agustin Octavio Francisco Rocca, Carlos Horacio Alemañy, Reinaldo Adolfo Castilla, Jorge Luis Correa, Godofredo Horacio Deleonardis, Sergio Luis Einaudi, Carlos Manuel Franck, Alfredo José García, Julio García Velasco, Mario Giadorou, Jorge Alberto Iglesias, Paul Marcel Jean Lantin, Enrique Santiago Mantilla, Pablo Norberto Merino, Stefano Roberto, Giorgio Muller, Guillermo Héctor Noriega, Federico Alejandro Peña, Federico Alejandro Peña (h), Paolo Rocca, Amilcar José Romeo, Daniel Roberto Sammartino, Juan Carlos Lorenzo San Martin, Ricardo Juan Pedro Soler, Gustavo Guillermo Sorrosal, Javier Osvaldo Tizado, Hugo Alberto Untersander, Alberto Valsecchi, Leonardo Francisco Luis Stazi, Luis María Betnaza, Augusto Germán Bianco, Donato Jorge Calandrelli, Carlos Arturo Curutchet, Carlos Arturo Chevallier Boutell, Guillermo Fenández del Casal, Ricardo José de Piero, Eduardo Daniel de Cabrera, Juan Leonardo Ferretti, María Rita Grima, Héctor Magariños, Raúl Aníbal Rey Mendez, Manuel Jorge Domingo Salaberry, Juan Carlos Satostegui, Juan José Serio y César José Papalardo, quienes actuarán en la forma y con las facultades transcriptas en la Esc. Nº 7 Fº 31 del 10 de enero de 1995 pasada por ante el escribano de esta ciudad D. Federico Ugarte Pose.

Abogado - Juan Manuel Díaz
e. 1/2 Nº 19.087 v. 1/2/95

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR (SAMAP)

Aviso art. 60 LS Por actas de fecha 24/11/94 y 28/11/94 la sociedad SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR (SAMAP) designó al siguiente directorio: Presidente: Eduardo Sergio Elztain, Vice 1ero: Marcos Marcelo Mindin, Vice 2do.: Saul Zang, Directores titulares: Gabriel Juejati, Lisandro Bril, Santiago Cummins Marin, Orlando Saenz Rojas, Guillermo Said Yarur, Mario Bascuñan Gutiérrez, Bernardo E. Duggan, suplentes: Oscar Bergotto, Ernesto Manuel Viñes y Juan Carlos Quintana Teran.. Inscripta bajo el Nº 337 Libro 107 Tomo A de S. A. el 5/2/90.

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
e. 1/2 Nº 19.003 v. 1/2/95

SPEEDY
S. A.

19-6-90 Nº 3802 Lº 108 Tº A S. A. Que por Acta de Directorio Nº 14 de fecha 30/11/92 presentaron sus renuncias los señores Jorge Horacio Morazzani y Esteban Juan José Polakovic a los cargos de Vicepresidente y Director Titular respectivamente; por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/12/92, se aceptaron las citadas renuncias quedando formalizada la elección de Nuevos Directores; y por Acta de Directorio Nº 15 de fecha 15/12/92, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Ronaldo Field, Vicepresidente: Donald Guillermo Paterson, Director titular: Elisabeth Sander Jones de Field, Director Suplente: Verónica Inés Field de Paterson.

Presidente - Ronaldo Field
e. 1/2 Nº 19.039 v. 1/2/95

"T"

TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA TELINTAR S. A.

INFORMA

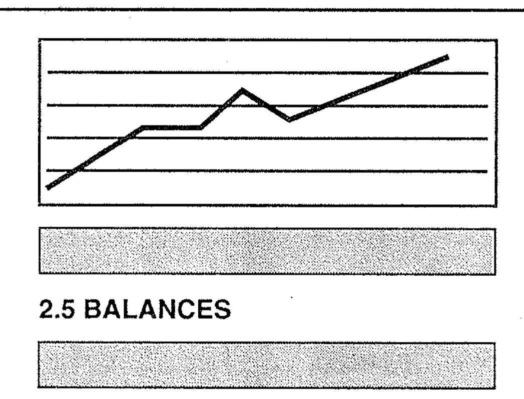
Se pone en conocimiento público que a partir del 1º de febrero de 1995, la paridad del Franco Oro que se aplicará a las tarifas internacionales será: Paridad: 1 Franco Oro = $ 0,48

Gerente de Relaciones con corresponsales-
Enrique Scotto Cueto
e. 1/2 Nº 19.042 v. 1/2/95

TIPSA
S. A.

Por escritura del 20.01.95, ante F. J. Ruiz de Luque, se instrumenta resolución de la Asamb. Gral. Extraord. del 08.11.94, consistente en reducir el capital de $ 1.040.000 y volver a aumentarlo a $ 1.300.000, con emisión de $ 260.000 en acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1 con derecho a 1 voto, que se integra con saldo de la cuenta "Ajuste de Capital" por $ 260.000.

Escribano - Javier Ruiz de Luque
e. 1/2 Nº 19.083 v. 1/2/95



2.5 BALANCES

ARCADIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A.

Denominación de la Entidad: ARCADIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A.
Domicilio legal: Av. Córdoba 374 - Capital Federal.
Sede administrativa: Av. Córdoba 374 - Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio:
Fecha Modificaciones a los Estatutos: 7 de junio de 1976
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 13 de octubre de 2051.
Inscripta en la: Inspección General de Justicia.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 265.

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
	400000	400000	1	1
	400000	400000	1	1

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 41 **INICIADO EL:** 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

Comparativo Ejercicio Anterior

ACTIVO	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Disponibilidades	125652	332217
Inversiones	1767716	1770191
Créditos		
Premios a Cobrar	5846970	9608919
Reaseguros	3066377	2665931
Coaseguros		
Otros Créditos	3735555	1889924
Inmuebles	3159515	3236175
Bienes Muebles de Uso	505444	392846
Otros Activos	365142	11234
TOTAL ACTIVO	18572371	19907437
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Aseguradores	4760811	4999678
Con Reaseguradores	213983	213983
Con Coaseguradoras	2481	5846
Con Productores	1235513	2021994
Fiscales y Sociales	3930233	5135021
Otras Deudas	809375	280643
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	3844330	6196835
Previsiones	444892	444892
TOTAL PASIVO	15241618	19298892
PATRIMONIO NETO (S/Estado respectivo)	3330753	608545
TOTAL	18572371	19907437

ESTADO DE RESULTADOS	Comp. Ejercicio Anter.	
ESTRUCTURA TECNICA	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Primas y Recargos Netos	14715282	15079620
Siniestros Netos	(5951196)	(7259166)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	-.-	-.-
Gastos de Producción y Explotación	(8277013)	(10584340)
Otros Ingresos	53738	-.-
Otros Egresos	(471400)	-.-
RESULTADO TECNICO	69411	(2763886)
ESTRUCTURA FINANCIERA		
Rentas	149724	639777
Resultado por Realización	(329325)	(57)
Otros Ingresos	20575	(24696)

	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Otros Egresos	(954316)	(678209)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(323280)	(453917)
Resultado por Exposición a la Inflación	29419	(311562)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(1407203)	(828664)
PARTICIPACION DE 3I EN SOC. CONTROLADAS		
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS	(1337792)	(3592550)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1337792)	(3592550)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS		Comp. Ejercicio Anter.
VARIACION DE FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	2102408	1867473
Aumento (disminución) de fondos	(289377)	234935
Fondos al cierre del ejercicio	1813031	2102408

	AL 30/6/94	AL 30/6/93
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(1337792)	(3592550)
Partidas que no representan movimientos de fondos	(2644359)	3203115
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(3982151)	(389435)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria		
Partidas que no representan movimientos de fondos		
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias		
Fondos originados en (aplicados a) operaciones	(3982151)	(389435)
3) Otros orígenes de fondos	24427593	17671221
4) Otras aplicaciones de fondos	(20734819)	(17046851)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(289377)	234935

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	PATRIMONIO NETO AL AL 30/6/92
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	2121019	2036641	43435	(3592550)	608545	2428674
Distribución de resultados aprobada por .... del / /..............						
Reserva Legal						
Otras Reservas						
Honorarios						
Dividendos en efectivo						
Dividendos en acciones						
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	4060000				4060000	1750310
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico						22111
Desafectación de reservas						
....						
....						
Resultado del ejercicio				(1337792)	(1337792)	(3592550)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	6181019	2036641	43435	(4930342)	3330753	608545

Presidente. — Síndico/s — Auditor.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analitico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que lo soliciten (Artículo 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 19/9/94 el correspondiente informe de Auditoria, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 19/9/94 — GRUSLIN, MARTINEZ Y ASOCIADOS, Tomo I Folio 9 C.P.C.E.C.F., Dr. CARLOS A. BORGATELLO (Socio), Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.C.F. Tº CLXXI Fº 156.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. — Buenos Aires, 23/01/95 01 O T. 48 Legalización Nº 770655.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con la facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 19/9/94 en Varios de fecha / / perteneciente a ARCADIA CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. para ser presentada ante ... , que se corresponde con la que el Dr. BORGATELLO CARLOS ALBERTO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0171 Fº 156 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U.B.A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 5402

EL PLATA S.A. ARGENTINA DE SEGUROS

Denominación de la Entidad: EL PLATA S.A. ARGENTINA DE SEGUROS
Domicilio legal: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616- 2º Piso - Capital Federal.
Sede administrativa: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616 - 2º Piso - Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Bs. As.: 3 de julio de 1924.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 24/4/80; 16/6/81.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 2/7/2023.
Inscripta en (Organismo que corresponda) Inspección General de Justicia Bajo el Nro. 2010
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 2, con fecha 2/6/48

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	650,000	1	650,000	650,000
	650,000	1	650,000	650,000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 70 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

ACTIVO	En Pesos AL 30/6/94	Comparativo Ejercicio Anterior AL 30/6/93
Disponibilidades	198,360	199,178
Inversiones	525,400	414,004
Créditos		
- Premios a Cobrar	2,432,783	1,889,557
- Reaseguros	188,389	136,934
- Coaseguros	0	0
- Otros Créditos	635,980	515,904
Inmuebles	557,300	526,955
Bienes Muebles de Uso	272,173	224,438
Otros Activos	58,467	37,751
	4,868,852	3,944,721

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Deudas		
Con Asegurados	1,052,152	1,041,538
Con Reaseguradores	423,665	220,297
Con Coaseguradoras	3,096	2,607
Con Productores	507,077	445,655
Fiscales y Sociales	472,045	427,956
Otras Deudas	93,828	67,880
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	1,428,378	1,250,266
Previsiones	0	0
Participación de terceros en sociedades controladas	0	0
TOTAL	3,980,241	3,456,199
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	888,611	488,522
	4,868,852	3,944,721

ESTADO DE RESULTADOS

	En Pesos AL 30/6/94	Comparativo Ejercicio Anterior AL 30/6/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	4,250,473	5,000,713
Siniestros Netos	(1,766,599)	(2,035,240)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	(2,385,484)	(3,187,729)
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	(145,539)
RESULTADO TECNICO	98,390	(367,795)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	369,697	266,732
Resultado por Realización	(14,262)	(25,692)
Otros Ingresos	21,820	0
Otros Egresos	(85,395)	(66,570)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(362,091)	(184,281)
Resultado por Exposición a la Inflación	3,930	(107,444)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(66,301)	(117,255)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	32,089	(485,050)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	45,550
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	32,089	(439,500)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS En Pesos

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	613,182	711,735
Aumento (disminución) de fondos	110,578	(98,553)
Fondos al cierre del ejercicio	723,760	613,182
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	248,869	291,225
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	248,869	291,225
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	45,550
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) lasoperaciones extraordinarias	0	45,550
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	248,869	336,775
3) Otros orígenes de fondos	4,440,458	3,052,954
4) Otras aplicaciones de fondos	(4,578,749)	(3,488,282)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	110,578	(98,553)

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Cifras en Pesos — COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO	928,022	0	0	(439,500)	488,522	513,761
Distribución de resultados asignados aprobada por ASAM. ORDINARIA						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Absorción de quebrantos					0	
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos Irrevocables de aportes	368,000				368,000	414,261
Ajuste de Capital	(273,030)			273,030		
Revalúo Técnico					0	
Desafectación de reservas						
....						
Resultado del ejercicio				32,089	32,089	(439,500)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,022,992	0	0	(134,381)	888,611	488,522

El informe del auditor se extiende por separado. JORGE GUEVARA ZAEFFERER - Presidente. — ANDRES MOAR VIEITES - Síndico. — HORACIO JOAQUIN ALDABE - Síndico. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101 - LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público (U.B.A.) - Actuario (U.B.A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 C.P.C.E.C.F. — síndico.

INFORME DEL AUDITOR:

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo Nro. 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 30 de setiembre de 1994 el correspondiente informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Asimismo informamos que la deuda de carácter previsional devengada al 30 de junio de 1994 a favor de la Dirección de Recaudación Previsional que surge de los registros contables ascendía a $ 14.388,43, la cual no era exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994. El informe del auditor se extiende por separado. — ARNAIZ RUIZ CARRETTO Y CIA. C. P. C. E. C. F. Tº I Fº 101. — LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público U.B.A. - Actuario U.B.A., Tº II, Fº 63 y Tº I Fº 28 C.P.C.E.C.F. auditor.

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente de
"EL PLATA" S.A. Argentina de Seguros
Dr. Jorge Guevara Zaefferer
Avda. Roque Sáenz Peña 616 P. 2º
Capital Federal

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) al 30 de junio de 1994 de "EL PLATA S.A." ARGENTINA DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 616 P. 2º - Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (art. 45 Ley 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 30 de setiembre de 1994 el correspondiente informe de auditoría requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, la deuda devengada de carácter previsional que surge de los registros contables ascendía a $ 14.388,43, la cual no era exigible al 30 de junio de 1994.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994 — ARNAIZ RUIZ CARRETTO y Cia. - C P C. E. C. F Tº I Fº 101 - LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público (U.B.A.) - Actuario (U.B.A.) - Tº II Fº 63 y Tº I Fº 28 - C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. — Buenos Aires. 25/01/95 01 O T. 34 Legalización Nº 176146.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 20/12/94 en Balance de fecha 30/6/94 perteneciente a EL PLATA SA ARG. DE SEGUROS para ser presentada ante ... , que se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en la matrícula CP Tº 0002 Fº 063 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. MARCIANO E. CASTRO - Contador Público (U.B.A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 19.057

EL PLATA SEGUROS DE VIDA S.A.

Denominación de la Entidad: EL PLATA SEGUROS DE VIDA S. A.
Domicilio legal: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616 - 2º Piso - Capital Federal.
Sede administrativa: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616 - 2º Piso - Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Bs. As.: 30 de diciembre de 1993.
Fecha de las modificaciones a los estatutos:
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 30/12/2092.
Inscripta en (Organismo que corresponda) Inspección General de Justicia bajo el Nro. 13.498.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº: 0500, con fecha 3 de enero de 1994.

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	20,000	20,000	20,000	20,000
	20,000	20,000	20,000	20,000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 01 INICIADO EL: 30/12/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

ACTIVO	En Pesos AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
Disponibilidades	65,869	0
Inversiones	311,965	0
Créditos		
- Premios a Cobrar	10,170	0
- Reaseguros	2,900	0
- Coaseguros	0	0
- Otros Créditos	4,191	0
Inmuebles	0	0
Bienes Muebles de Uso	2,778	0
Otros Activos	44,796	0
	442,669	0

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	En Pesos AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
Deudas		
Con Asegurados	0	0
Con Reaseguradores	0	0
Con Coaseguradoras	0	0
Con Productores	7,647	0
Fiscales y Sociales	1,811	0
Otras Deudas	55,160	0
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	4,124	0
Previsiones	0	0
Participación de terceros en sociedades controladas	0	0
TOTAL	68,742	0
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	373,927	0
	442,669	0

ESTADO DE RESULTADOS

	En Pesos AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	2,172	0
Siniestros Netos	(4,661)	0
Otras Indemnizaciones y Beneficios	0	0
Gastos de Producción y Explotación	(23,907)	0
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	0	0
RESULTADO TECNICO	(26,396)	0
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	12,109	0
Resultado por Realización	4,881	0
Otros Ingresos	0	0
Otros Egresos	(11,858)	0
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(4,867)	0
Resultado por Exposición a la Inflación	58	0
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	323	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	(26,073)	0
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(26,073)	0

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS
En Pesos

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	0	0
Aumento (disminución) de fondos	0	0
Fondos al cierre del ejercicio	377,834	0
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(26,073)	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	4,433	0
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(21,640)	0
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) operaciones extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(21,640)	0
3) Otros orígenes de fondos	688,621	0
4) Otras aplicaciones de fondos	(289,147)	0
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	377,834	0

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO EJ. ANTERIOR

Cifras en pesos

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	TOTAL PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS INICIO DEL EJERCICIO	400,000	0	0	0	400,000	0
Distribución de resultados asignados aprobada por ASAM. ORDINARIA						
— Reserva Legal						
— Otras Reservas						
— Honorarios						
— Dividendos en efectivo						
— Absorción de quebrantos					0	
Suscripción de Capital						
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes					0	
Ajuste de Capital						
Revalúo Técnico					0	
Desafectación de reservas						
....						
Resultado del ejercicio				(26,073)	(26,073)	
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	400,000	0	0	(26,073)	373,927	0

Véase nuestro informe de fecha 20 Dic. 1994.
Presidente. — HORACIO HENKE, Síndico, Contador Público (U.B.A.) Tomo XCVIII - Folio 82 C.P.C.E. Capital Federal. — FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE C.P.C.E.C.F. Tº 2 Fº 6, HORACIO HENKE, Socio, Auditor, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E.F. Tº XCVIII Fº 82.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los soliciten (Artículo Nro. 45 de la Ley Nº 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 28 de setiembre de 1994 el correspondiente informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

Asimismo informamos que al 30 de junio de 1994, no existen deudas devengadas a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994 — FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE C.P.C.E.C.F. Tº 2 Fº 6, HORACIO HENKE, Socio, Auditor, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E.F. Tº XCVIII Fº 82.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 25/01/95 01 O T. 55 Legalización Nº 176147.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con la facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 20/12/94 en Balance de fecha 30/6/94 perteneciente a EL PLATA SEGUROS DE VIDA S.A. para ser presentada ante ... , que se corresponde con la que el Dr. HENKE HORACIO tiene registrada en la matrícula CP Tº 0098 Fº 082 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. MARCIANO E. CASTRO - Contador Público (U.B.A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 19.056

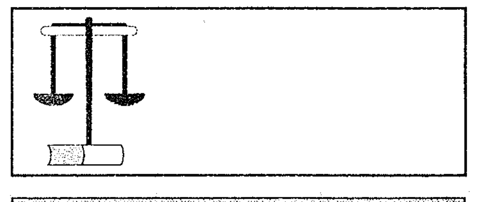
DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTROS MENDOZA

Juez Titular Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registros de la Ciudad de Mendoza, a cargo del Doctor Hugo E. Asensio, Secretaría Nº 1 a cargo de la Doctora Clementina Coy de Díaz, notifica a Alberto Gainza de ignorado domicilio, que en Expte. Nº 22.119, "PROFIM CIA. FIN. S.A. en J: 19.929 "PROFIM CIA. FIN. — Liq. — Demanda Nulidad", se ha decretado a fs. 52 vta.: "Mendoza, setiembre 28 de 1994... De la demanda interpuesta, traslado a los demandados Sres. Carlos Raúl Cobos Darac y Alberto Gainza, por el término de Veinte Días, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 167 del C.P.C.). Firmado Dr. Hugo E. Asensio— Juez". A fs. 53 vta. se decretó: "Mendoza, noviembre 24 de 1994.... A lo demás, amplíase el plazo oportunamente acordado en Once Días, en razón de la distancia. Firmado Dr. Hugo E. Asensio—Juez". Publicación: Tres (3) días alternados, Boletín Oficial de la Nación. Clementina Coy, secretaria.

e. 1/2 Nº 151 v. 1/2/95

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS MENDOZA

Juez Titular Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, Doctor José Javier Balducci, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Irene Quistapace, hace saber a ALBERTO GAINZA, DNI. Nº 11.498.724 de ignorado domicilio, que en Expediente Nº 99.349 caratulado "LEMOS, SILVIA B. (Liq. Jud. Profim Cía. Fin. S.A.) c/ALBERTO GAINZA -Ejec.", que a fs. 20 se ha dictado decreto que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de setiembre de 1994... Cítase a la parte demandada para que concurra al Juzgado dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación a fin de que reconozca la firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida (art. 229 del C.P.C.). Notifíquese... Amplíase el plazo precedente en Once Días Más en razón de la distancia (art. 64 del C.P.C.). Firmado Doctor José Javier Balducci — Juez". Tres (3) publicaciones con dos (2) de intervalo en el Boletín Ofical de la Nación.
Irene Quistapace, secretaria.

e. 1/2 Nº 154 v. 1/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 a cargo del Dr. Francisco Giardinieri, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso de la Capital Federal, en los autos: "ELASTAR S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 49.597, llama a mejorar la oferta de compra de acciones y marca de fábrica, formulada en autos, la que se regirá bajo las siguientes condiciones: 1) Objeto: Se ofrece la venta de: 1.1. la cantidad de 223.995 acciones ordinarias, nominativas, de un peso argentino cada una ($ a 1) y con derecho a cinco votos por cada acción de la Sociedad "ELASTAR PATAGONIA S. A.". 1.2. La marca de fábrica "ELASTAR", clases internacionales Nº 25 y 10, registradas en los títulos Nº 1.383.466 y 1.383.465, ambos con vencimiento el 31 de enero del año 2001 y los derechos correspondientes a su inclusión en las clases internacionales Nº 17 y 21 en trámite de inscripción. 2) Oferta a Mejorar: El precio a mejorar, comprensivo de ambos bienes, pagadero en moneda extranjera, es de U$S 170.000, en las siguientes condiciones: a) contado U$S 50.000 dentro de los diez (10) días de la adjudicación, b) el saldo de U$S 120.000 en cuatro (4) cuotas semestrales de U$S 30.000 cada una desde la fecha de la adjudicación, con más un 15 % de interés anual sobre saldo, pagaderos con cada cuota. 3) Formalización de la mejora: Sin perjuicio de la particularización de algunos pasos procesales que se informan en este edicto se aclara que la mejora deberá adecuarse a las demás condiciones fijadas en el pliego aprobado en autos. La propuesta deberá mejorar el precio de la oferta, manteniendo la forma, plazo de pago y los intereses previstos. 4) Venta de Pliegos: 4. 1) La compra de los

pliegos es requisito esencial para la presentación de ofertas y se efectuará en las oficinas del Síndico de la Quiebra Dr. Enrique Hersz Kiperman, calle Rodríguez Peña 434 9º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas y de 14.30 a 18.30 horas, cualquier día hábil judicial desde la publicación de los edictos hasta el 27 de febrero de 1995. Su precio es de $ 100 cada uno. Los adquirentes deberán justificar su personería, denunciar su domicilio real y constituir el legal dentro del radio de la Capital Federal. 5) Plazo y Forma de Presentación de Ofertas - Audiencia Apertura de Sobres — Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5. 1) Podrán presentarse ofertas en Secretaría hasta las 13.30 horas del día 28 de febrero de 1995 y la apertura de sobres se cumplirá el 1º de marzo de 1995 a las diez (10) horas en audiencia pública, con la presencia del Síndico y de las partes que lo desearen. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, debidamente firmadas y en las condiciones indicadas en el art. 6º del pliego. 5. 2) Como garantía de mantenimiento de la oferta deberá integrarse el diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, en algunas de las formas expuestas en el art. 5 del pliego. 6) Efectos de la Oferta: Su presentación importará el conocimiento de toda la documentación y demás antecedentes obrantes en el proceso del concurso como así la plena conformidad del oferente respecto de ellos y de los términos y condiciones del pliego. 7) Pasivos-Liberación de Responsabilidad: Se informa que la quiebra desconoce el pasivo de la sociedad emisora de las acciones (Elastar Patagonia S. A.). Por tanto queda el tribunal, la quiebra enajenante y la Sindicatura eximidas de toda responsabilidad por cuanto perjuicio le siguiere al oferente en razón del pasivo social de dicha sociedad cualquiera fuere su magnitud. 8) Derechos sobre la marca "Elastar": Se transmiten sus derechos intelectuales en el estado y condiciones que ilustran estas actuaciones, sin derecho a reclamo por concepto alguno contra el tribunal, la fallida y la Sindicatura. 9) Derecho del Primer Oferente: La Sociedad "Fafer S. R. L.", como primera oferente, tendrá derecho a mejorar la mejor oferta, con arreglo al art. 9 del pliego.

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6/1 al 10/1/95 y del 19/1/95.

e. 1/2 Nº 17.062 v. 3/2/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 21-9-94 se declaró abierto el concurso preventivo de ITALPAPELERA S.A., habiendo sido designado síndico el contador Osvaldo Arcuny Kullahian, con domicilio constituido en Uruguay 750, piso 11 "C" y "D". Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el día 29-5-95. El síndico presentará los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 20-6-95 y 25-7-95, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 15-8-95, a las 9.30 hs., en caso de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Publíquese edictos por cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 1/2 Nº 19.077 v. 7/2/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secretaría Nº 21, a mi cargo, con asiento en Avda. Callao 635, piso 5º de Capital Federal, comunica que con fecha 12 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de JORGE VEVELOYANNIS. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 24 de abril de 1995 deberán presentar al Síndico, Contador Público Dr. Jorge Sergio Kluger, con domicilio en Viamonte 1453, piso 8º, of. "54" de Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, asimismo convocarlos a la Junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias del Fuero sita en Avda. Callao 635, piso 1º, Capital Federal, el día 29 de junio de 1995 a las 10 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551 el día 16 de mayo de 1995 y el estatuido por el art. 40 de la ley citada el día 7 de junio de 1995. Se intima al deudor para que cumpla dentro de las 48 hs. con los requisitos exigidos por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5, en su caso incs. 1, 6 y 7 art. 97. Ley 19.551. El deudor deberá entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación (art. 93) y dentro del mismo plazo entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. (art. 95 LC. inc. 4). Intímese a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. (art. 95 incs. 3 y 5 LC).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Germán Wetzler Malbran, Secretario.

e. 1/2 Nº 179 v. 7/2/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, del Infrascripto, Dr. Hernán D. Papa, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7º, de la Capital Federal, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados: "AGROINDUSTRIAS SAN RAFAEL S.A. s/Quiebra" (Exp. Nº 20.581/91), con fecha: 30 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de la sociedad "AGROINDUSTRIAS SAN RAFAEL Sociedad Anónima". Constituida mediante Escritura Nº 88 de fecha 21 de marzo de 1989, pasada al folio 261 del Registro 394, e inscripta en la Inspección General de Justicia, en fecha: 19/4/89, bajo Nº 1691 del Libro 106 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Domicilio social en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1333, 6º piso, "55", de la Capital Federal y establecimiento industrial en Calle s/nº, Rama Caída, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. Síndico designado, Cont. Ernesto Horacio García, con domicilio constituido en la calle Montevideo 536, 10º piso "I", Capital Federal. Los Señores acreedores podrán solicitar verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el día 27 de marzo de 1995 (Art. 33 L.C.). El Síndico presentará los informes previstos en los art. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 20 del mes de abril de 1995 y el día 12 de mayo de 1995, respectivamente. A los efectos del art. 38 L.C. se ha fijado el día 5 de junio de 1995. Intímase a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11, incs. 3/4 y 5 L.C.; b) Entregue al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (Ley 19.551, art. 95 inc. 4); c) Intimar a la fallida, sus administradores y en su caso, al síndico para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. d) Se abstengan de salir del país los Sres. Mario Simone (C.I. Nº 2.865.759 Pcia. Bs. As.), Carlos Alberto Fernández (L.E. Nº 7.727.351), Tomás Oscar Herba (DNI. Nº 14.193.694), y Daniel Mario Burke (DNI. Nº 13.711.039), sin previa autorización de este Tribunal (art. 107 Ley 19.551). Prohibir a partir de la fecha de quiebra efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Hernán D. Papa, Secretario.

e. 1/2 Nº 180 v. 7/2/95

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

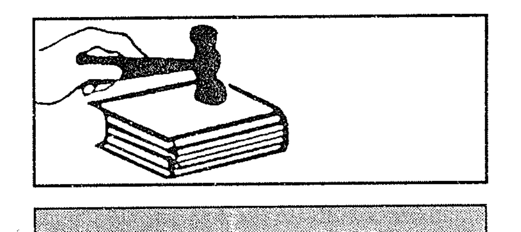
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/2/95 - Vence: 3/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	30/12/94	LUIS OTERO	18.911
48	UNICA	Ana María Himschoot	02/11/94	JOSE SANTORO	18.987
96	UNICA	Ricardo A. Busto	30/12/94	ANTONIO GARCIA	18.992
101		Eduardo A. Caruso	29/12/94	ELISA JULIANA DIAZ y ANTONIO ASNAR	17.595

e. 1/2 Nº 18 v. 3/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES



NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, a cargo del Dr. Fernando O. Galán, Secretaría Unica a cargo del suscripto, sito en la calle Paraguay 1457, 2º piso de esta Capital comunica por dos días en los autos caratulados: CONSORCIO PROPIETARIOS CONCEPCION ARENAL 2428/32/34 c/VILLAGRA LUIS s/Ejecutivo, Expediente Nº 96.022/93 que el Martillero Mario Araujo rematará el 2 de marzo de 1995 a las 11.30 hs. en el Salón de Ventas de la Asociación de Martilleros, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el departamento de la calle Concepción Arenal 2428/32/34, con entrada por el número 2434, Unidad 2 Planta Baja, Matrícula 17/718/2 — Cir. 17, Sección 35, Manzana 105, Parcela 11, consta de living, comedor, baño, cocina y dos dormitorios con patio cubierto con lavadero, el estado del mismo falta pintura, techos y paredes rotas y con humedad y deterioros generales en los pisos de acuerdo a la constatación agregada en autos, se encuentra ocupado por el demandado, su esposa e hija. Superficie total de acuerdo al título ad corpus propia de 45 mts. 70 decímetros cuadrados y comunes 13 mts. 17 decímetros cuadrados formando un total de 58 mts. 87 decímetros cuadrados, tiene una superficie no cubierta de uso exclusivo, patio interior de 5 mts. 90 decímetros cuadrados y se le asigna un porcentual de dominio del 7,32 centésimos por ciento total del valor del edificio. Deudas: Obras Sanitarias de la Nación $ 290,21, Aguas Argentinas: al 27/4/94 $ 56,03; Municipalidad Ciudad de Buenos Aires al 17/5/94 $ 866,26; Expensas comunes al 2/11/94 $ 835,91; pago del mes de setiembre de 1994 $ 161 todas estas deudas serán actualizadas en el momento de su pago, y será el mismo por cuenta exclusiva del comprador, el que se hará cargo de todas las mismas. Condición de Venta: Al contado mejor postor base $ 8.000, seña 30%, Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y quien resulte comprador deberá depositar en el Banco Nación Sucursal Tribunales en la cuenta de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría dentro de los cinco días de realizado el remate la totalidad del saldo de precio bajo apercibimiento de declarado comprador remiso y disponer una nueva subasta. El que resulte comprador en el acto del remate deberá suscribir el boleto de compra venta como condición expresa del Juzgado. Exhibición del departamento serán los días 23 y 24 de febrero de 1995 en el horario de 16 a 17 hs.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Gustavo Pérez Novelli, secretario

e. 1/2 Nº 19.047 v. 2/2/95

Nº 80

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80, de Capital Federal, sito en Maipú 92, planta baja, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DE LAGE, LUIS OSVALDO y Otra s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 15.235, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de febrero de 1995 a las 9.05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo GRTN, año 1986, con motor marca Peugeot 443495, chassis marca Peugeot 5216481, dominio B 2.063.553, uso privado; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 5.528, Seña 30 %. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del 5to. día de aprobado el remate, en la cuenta de autos, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, y a la orden de S. S. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1994.
María Elena Ucar, Secretaria

e. 1/2 Nº 19.079 v. 3/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 de Capital

Federal, sito en Callao 635, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PREMIO, RAUL HECTOR y Otro s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 21.818/90, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día9 de febrero de 1995 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán 4 puertas, modelo Regatta SC, año 1989, con motor marca Fiat 138/B3 0387427176, chassis marca Fiat 8 AS 138 A00 000404872, dominio C. 1.425.399, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 157) se encuentra con 4 cubiertas en uso, cubierta de auxilio averiada, herramienta saca ruedas, criquet, radio que funciona, sin abolladuras, con acrílico trasero roto, buen estado de chapa y pintura; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverria 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.435. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. En el acto de la subasta deberá abonarse la totalidad del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas monto que asciende a $ 3.826,38 al 11/8/94 (fs. 163/64). Subasta sujeta aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria

e. 1/2 Nº 19.085 v. 3/2/95

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 de Capital Federal, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BOYERO, ABEL HORACIO y Otros s/Ejecución Prendaria" Expe. Nº 19.638, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 9 de febrero de 1995 a las 9.15 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca FIAT, tipo sedán 2 puertas, modelo Spazio TR, año 1989, con motor marca Fiat 128/A1 038 7487427, chassis marca Fiat 147 BBO 07185686, dominio B 2.234.693, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 61) se encuentra vencido el respaldo del asiento del acompañante, rota la cremallera del mismo, abolladura en el paragolpes trasero, abolladura en el guardabarros delantero izquierdo, con 5 cubiertas armadas, gato, llave de ruedas, sin stéreo; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverria 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 1.500. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas y multas adeudadas por el bien, que al 6/10/94 ascendía a $ 1.670 (fs. 104). Se admitirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior al remate, las que deberán reunir los recaudos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero, y cuyos sobres serán abiertos el mismo día a las 12.30 hs. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario

e. 1/2 Nº 19.078 v. 3/2/95

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos "BANCO DEL BUEN AYRE S. A. c/LAVANDEIRA, MARIA ELENA y Otros s/Ejecutivo", Expediente Nº 19.421, que el Martillero José Cardone, rematará el día 17 de febrero de 1995 a las 12.30 horas en la calle Boyacá 2247, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Miramar, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle doce Nº 1702/1744, unidad funcional polígono 00-01, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 261, Parcela 1, superficie total: 85,01 mts. 2, porcentual 3,40 %. Registra deudas: Municipalidad de Gral. Alvarado $ 429,07 al 12/11/93 por tasa Servicio Sanitarios (fs. 81); Alumbrado, Limpieza y conservación Vía Pública $ 485,09 al 12/11/93 (fs. 82); Impuesto Inmobiliario $ 721,88 al 18/10/93 (fs. 83/84). Según constancia obrante en autos el inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado los días 10, 11 y 12 de febrero de 1995 de 15 a 18 horas. Al contado y al mejor postor — Base $ 14.000. Seña 30 %. Comisión: 3 % más IVA. Sellado de ley 1 % todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. El comprador deberá denunciar dentro del tercer día el nombre de su comitente y depositar el saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales dentro del quinto día de aprobada la subasta. Para mayor informe consultar el expediente o al martillero, Tel (01) 582-7974.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario

e. 1/2 Nº 19.062 v. 2/2/95

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

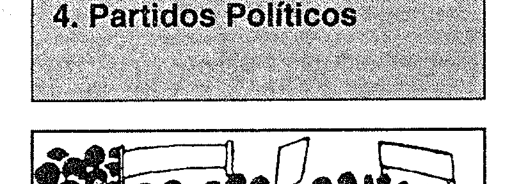
Nº 29

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por un día en los autos "IBARRA MARCOS OSCAR c/CINTURONES RD S. A. s/Ejec." Expte. Nº 34778/88 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 6 de febrero de 1995, a las 11 hs., en la calle Pte. Juan D. Perón 1233, Capital, los siguientes bienes: Una sierra circular s/marca visible Nº 10/007 con motor marca Bitter eléctrico; un torno automático de 25 milímetros marca Fersan con motor eléctrico m/Motormech eléctrico; una máquina cinta (pulidora de metales) m/Mape con motor eléctrico; tres balancines neumáticos color celeste s/marca ni n/visible; un torno m/"Santos Vega" modelo 7A 1332 (Industria Argentina) motor Nº 1 77065 m/Moca de 1,5 HP, compuesta de un plato de 4 mordazas, 2 lunetas y 6 engranajes de cambio velocidad y su mesa; dos balancines sin marca ni número visible un balancín m/TR s/n/visible; un balancín s/marca Nº M 30; una agujereadora de banco s/m ni n/visible con motor acoplado Nº 31798 trifásico; una máquina agujereadora m/Wak 8 s/n visible; una máquina agujereadora m/Wak 8 s/n visible; un balancín de mano s/m. ni n/visible; un motor m/Motormech Nº 1.000.043 acoplado con un marco con polea; un motor de 1/2 caballo s/n ni m/visible. Sin base al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % + IVA en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Se exhiben en la calle Coronel Murgiondo 2160 de Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
María Alejandra D'Agnillo, secretaria

e. 1/2 Nº 18.899 v. 1/2/95

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Catamarca

CARTA ORGANICA

TEXTO REFORMADO

Congreso Provincial de Fecha 17/12/94

TEXTO ORGANICO REFORMADO

CAPITULO I — DEL PARTIDO

ARTICULO 1º. — Esta Carta Orgánica es Ley Fundamental del Partido Justicialista de Catamarca, cuya organización y funcionamiento se ajustará a las disposiciones presentes.

ARTICULO 2º. — El Partido Justicialista de Catamarca está constituido por la totalidad de sus afiliados en la Provincia.

CAPITULO II — DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTICULO 3º. — Son afiliados todos los ciudadanos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades competentes partidarias.

ARTICULO 4º. — No podrán ser afiliados los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del Art. 24º de la Ley 23.298 y Art. 25º de la Ley Provincial 3894.

Art. 24º — Ley Nacional 23.298: No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del Padrón Electoral a consecuencia de disposiciones legales y vigentes.

b) El Personal Superior y Subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o de las Provincias en actividad o llamados a prestar servicios.

c) Los magistrados del Poder Judicial Nacional, Provincial y Tribunales de Faltas Municipales.

Art. 25º —Ley Provincial 3894: No pueden ser afiliados:

a) Los excluidos del registro electoral como consecuencia de las disposiciones legales vigentes.

b) El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido convocados.

c) El personal Superior y Subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido llamados a prestar servicios.

d) Los Magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial de la Nación y el de las Provincias, Jueces de los Tribunales Municipales de Faltas y Jueces Contravencionales.

No pueden afiliarse ni ser candidatos democráticos del Partido Justicialista los ciudadanos o ciudadanas que hayan o hubieran desempeñado cargos públicos estatales de los gobiernos de facto (Interventor Federal, Ministro, Subsecretario, Director, Intendente, Asesor, Fiscal de Estado) conforme las prescripciones de la Constitución Provincial que nos rige, específicamente en sus Arts. 292º y 293º.

ARTICULO 5º. — El ciudadano que desee afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar ficha por cuadruplicado que exprese: Nombre y Apellido, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión y Oficio, su firma o impresión digital, debidamente autenticadas y adhesión a los principios y bases de Acción Política y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud se le entregará constancia de su afiliación. Si la solicitud no fuera rechazada mediante comunicación fehaciente dentro de los 90 (noventa) días de presentada, se la considerará aprobada.

ARTICULO 6º. — Los ciudadanos deben afiliarse en el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en su libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad. La afiliación está abierta permanentemente.

ARTICULO 7º. — Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 8º. — La afiliación se extinguirá por renuncia, desafiliación o expulsión y por los extremos indicados en el Art. 25º de la Ley 23.298 y Art. 26 de la Ley Provincial 3894.

Ley 23.298 - Art. 25º (2º Parte): No podrá haber doble afiliación. La afiliación a un partido implicará la renuncia automática a toda afiliación anterior y su extinción. También se extinguirá por renuncia, expulsión o violación en lo dispuesto en los Arts. 21º y 24º debiendo cursarse la comunicación correspondiente al Juez Federal con competencia electoral.

Ley Provincial 3894 - Art. 26º: La calidad de afiliado se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobarán la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los 90 días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que mediara decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el Partido y las dos restantes se remitirán a la Justicia de aplicación.

No podrá haber más de una afiliación. La afiliación a un partido exige la renuncia previa a toda otra afiliación anterior salvo cuando se trate de la afiliación a un partido municipal y a uno provincial, la que será procedente.

La afiliación se extinguirá también por renuncia, exclusión, incumplimiento o violación de lo dispuesto en los Arts. 24º y 25º. Si la renuncia presentada de manera fehaciente no fuera considerada dentro del Plazo que establece la Carta Orgánica se tendrá por aceptada.

La extinción de la afiliación por cualquier causa será comunicada al Juez de aplicación por la autoridad partidaria dentro de los 30 días de haberse conocido.

ARTICULO 9º. — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por la autoridad partidaria correspondiente dentro de los 15 días de presentada. Si no fuera resuelta dentro de ese plazo se la considerará aceptada. La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

ARTICULO 10º. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos. Están obligados a observar los principios y las bases de acción política aprobados por el Partido en su hora, la plataforma electoral, mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tiene derecho a elegir y ser elegidos, sea para desempeñar cargos o funciones dentro de la organización, como así también para las ejecutivas y electivas dentro del gobierno.

ARTICULO 11º (texto reformado): Son adherentes al Partido Justicialista, los ciudadanos argentinos comprendidos entre los 16 y 18 años y los extranjeros, de ambos sexos, que soliciten y reciban constancia de adhesión. Los adherentes serán registrados en un padrón especial diferente de al padrón partidario. Los adherentes gozan de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados excepto los electorales.

Son electores del Partido Justicialista los ciudadanos afiliados de ambos sexos, mayores de 18 años e inscriptos en el padrón electoral partidario.

Al momento de la convocatoria a elecciones internas partidarias, el Consejo Provincial del Partido Justicialista, podrá disponer la participación en las mismas de los ciudadanos de ambos sexos, mayores de 18 años que sin ser afiliados al Partido Justicialista, ni a ningún otro partido político, es decir independientes, se encuentren inscriptos en el padrón electoral nacional.

CAPITULO III — DE LAS UNIDADES BASICAS

ARTICULO 12º. — Las Unidades Básicas constituyen el organismo primario del Partido, el centro natural de adoctrinamiento y difusión de sus principios y bases de acción política, de actividades culturales y de asistencia social. Constituye obligación permanente de los afiliados propender a la formación y fortalecimiento de las Unidades Básicas.

ARTICULO 13º. — El Consejo Provincial fijará el número de afiliados que sean precisos para constituir una Unidad Básica, las cuales tendrán la jurisdicción territorial que ese organismo determine.

ARTICULO 14º. — Será autoridad de las Unidades Básicas el Secretariado General compuesto por un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; un Secretario de la Juventud, un Secretario de la Mujer; un Secretario de Adoctrinamiento y Formación Política; un Revisor de Cuentas y 6 vocales titulares a los que el propio Secretariado General asignará las funciones que la labor de la organización requiera, las que podrán ser modificadas o variadas de acuerdo a las necesidades o circunstancias. Asimismo contará con 6 Vocales suplentes quienes reemplazarán en forma automática a los titulares de acuerdo al orden en que hayan sido colocados en la lista al ser elegidos.

ARTICULO 15º. — Los cargos ejecutivos de las Unidades Básicas serán cubiertos por afiliados elegidos por el voto secreto y directo, lista completa y a simple mayoría. Los vocales por voto secreto y directo correspondiendo 4 (cuatro) titulares y 4 (cuatro) suplentes a la primera mayoría y 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes a la primera minoría siempre que ésta hubiera obtenido el 20 % de los votos válidos emitidos como mínimo, caso contrario corresponderán a la mayoría.

ARTICULO 16º. — En las Unidades Básicas donde se haya oficializado una sola lista para las elecciones internas de sus autoridades, podrá prescindirse del voto de los afiliados. En tal caso será suficiente la pública proclamación de los candidatos o de la lista presentada.

La lista única deberá ponerse de manifiesto en su propia sede y en el Consejo Departamental respectivo durante 3 (tres) días. En ese término los afiliados podrán impugnar a los candidatos por no estar afiliados dentro de la jurisdicción del organismo para el cual se los elige o por algunas de las causales previstas en esta Carta Orgánica, (suspensión de la afiliación, desafiliación o expulsión).

Las impugnaciones deberán ser presentadas ante la Junta Electoral de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que ésta determine.

ARTICULO 17º. — Las Unidades Básicas dependerán exclusivamente de los Consejos Departamentales.

El Consejo Provincial dictará el reglamento para el funcionamiento de las Unidades Básicas cuyas prescripciones regirán lo relativo a la elección de autoridades y a su funcionalidad territorial y política, conforme los derechos y obligaciones de esta Carta Orgánica, los Principios de la Doctrina Justicialista y la Concepción de la comunidad Organizada.

ARTICULO 18º. — Toda Unidad Básica está obligada a desarrollar sus actividades en forma ininterrumpida, de tal manera que garantice en forma adecuada las tareas de adoctrinamiento, propaganda, afiliación y demás que correspondieran. Si a juicio fundado del Consejo Departamental respectivo estas actividades no se cumplen normalmente o existen razones fundadas, podrá procederse a su intervención, conforme el procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo Provincial del Partido. El Consejo Provincial será Tribunal de Apelación ante las resoluciones del Consejo Departamental en los casos previstos en este artículo.

CAPITULO IV - CONGRESO PROVINCIAL

ARTICULO 19º. — El Congreso Provincial es el órgano supremo del Partido Justicialista y representa la soberanía partidaria. Se integra de la siguiente manera: 9 delegados por cada uno de los Departamentos que cuenten con más de dos mil afiliados; 6 delegados por cada uno de los Departamentos que cuenten con más de dos mil afiliados y 3 delgados por cada uno de los Departamentos que cuenten hasta mil afiliados.

ARTICULO 20º. — Los delegados al Congreso Provincial, titulares y suplentes, en igual número serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados del Departamento conforme a las siguientes proporciones: en los Departamentos que elijan 9 delegados corresponderán 5 a la mayoría, 3 a la primera minoría y 1 a la segunda minoría; en los Departamentos que elijan 6 delegados, 3 corresponderán a la mayoría, 2 a la primera minoría y 1 a la segunda minoría y en los Departamentos que elijan 3 delegados, 2 corresponderán a la mayoría y 1 a la primera minoría.

Se consideran electos por la mayoría los candidatos que, realizado el escrutinio aparezcan con mayor número de votos en la lista respectiva que será confeccionada con el nombre de los candidatos titulares y suplentes del Departamento que corresponda. Los candidatos que resulten electos por las minorías se incorporarán a los o al último en su caso, de la lista mayoritaria. En caso de renuncia de un candidato electo por la mayoría será sustituido por el primero en el orden de la lista correspondiente a los suplentes. La vacante producida por renuncia de un candidato electo por las minorías será cubierto en la lista y en el orden de candidatos de las minorías.

En todos los casos para que a una lista se le asignen delegados por la primera minoría deberá obtener el 20 % de los votos válidamente emitidos y para que se asignen delegados a una lista en calidad de segunda minoría deberá obtener el 10 % de los votos válidamente emitidos.

ARTICULO 21º. — La mesa del Congreso Provincial constituye la autoridad del mismo. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, que serán elegidos entre sus miembros por simple mayoría de los votos presentes.

ARTICULO 22º. — El Congreso Provincial se reunirá en sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias.

a) Las preparatorias tendrán por finalidad la verificación de los poderes de los delegados y el Congreso será único Juez de su validez. Acto seguido procederá a elegir sus autoridades definitivas.

b) Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha del Partido.

c) Las extraordinarias serán convocadas: 1º) Cuando lo resuelva el Consejo Provincial, con el voto de la mitad más uno de sus miembros; 2º) Cuando lo resuelva la Mesa Directiva del Congreso por simple mayoría de sus miembros; 3º) cuando los solicite un tercio de los miembros del Congreso Provincial debidamente formulado ante la Mesa Directiva del mismo, con expresa indicación de los asuntos a tratar.

d) Convocado el Congreso Provincial sus miembros deberán ser citados por medios fehacientes con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo, haciéndoles conocer el temario a tratar; salvo caso de urgencia o fuerza mayor.

ARTICULO 23º. — El quórum legal para el funcionamiento del Congreso se formará con la mitad más uno de sus delegados.

Si en la fecha designada para la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera obtenerse el quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medios fehacientes para la siguiente semana con un plazo no inferior a las 72 hs. si tampoco entonces pudiera obtenerse el número suficiente declarará cesantes a los que hubieran faltado a las citaciones anteriores sin causas justificadas convocando para una nueva reunión con la citación de los delegados que reemplacen a los declarados cesantes en cada departamento, cuyas deliberaciones tendrán validez con el número que concurran.

Los congresales que no hubieran asistido a tres congresos consecutivos, sean éstos ordinarios o extraordinarios, sin causa justificada, caducará automáticamente su mandato y será reemplazado por el delegado correspondiente de acuerdo al orden de la lista del congresal cesante.

ARTICULO 24º. — En todos los casos en que deba reunirse el Congreso Provincial sus reuniones serán públicas salvo que se resuelva lo contrario por simple mayoría de los Congresales presentes. Las resoluciones que se adopten, así como también una síntesis de las deliberaciones se registrarán en un libro de Actas que el Cuerpo deberá llevar foliado y rubricado, con las firmas del Presidente y un secretario por lo menos.

ARTICULO 25º. — El Congreso Provincial tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fijar en el Orden Provincial el Plan de Acción Política, Social, Económico y Cultural del Partido y aprobar la Plataforma electoral.

b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en toda la Provincia, expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno y muy especialmente determinar el modo y oportunidad en que el Congreso Provincial podrá intervenir el Consejo Provincial y los Consejos Departamentales, por violación de las disposiciones de esta Carta Orgánica, de las resoluciones del Congreso Provincial del Consejo Provincial, (en los casos de los Consejos Departamentales) y graves faltas de disciplina partidaria o violación de las leyes que organizan los partidos políticos.

c) Recabar y recibir informes de los organismos provinciales y Departamentales del Partido o de sus afiliados.

d) Corresponderá al Congreso Provincial la facultad de revisar las sanciones disciplinarias sobre afiliados y autoridades partidarias de su jurisdicción.

e) Juzgar en definitiva, por apelación, de la conducta de todas las autoridades establecidas en los distintos organismos partidarios de toda la provincia.

f) Considerar los informes anuales de representación parlamentaria nacional y provincial y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades del distrito, respecto de la actuación de sus representantes a los Cuerpos Colegiados.

g) Modificar esta Carta Orgánica, para lo cual necesitará el voto favorable de los dos tercios de los congresales presentes.

h) Aprobar el informe financiero del partido presentado anualmente por el Consejo Provincial.

ARTICULO 26º. — El Congreso Provincial del Partido Justicialista, podrá constituir alianzas con fines electorales conforme las prescripciones establecidas en las leyes Nacionales Nº 23.298 (Orgánica de los Partidos Políticos) y Nº 24.012 (Ley de Cupo Femenino - Dcto. Reglamentario Nº 379/93) y Ley Provincial Nº 3894. En este caso podrá elegir los candidatos a cargos públicos electivos, afiliados o extrapartidarios, de acuerdo al procedimiento establecido en esta Carta Orgánica. Al momento de la convocatoria a elecciones internas se deberá hacer expresa reserva de los lugares que serán cubiertos por los candidatos propuestos por los partidos integrantes de la Alianza. Los términos reservados no participarán de la elección interna.

ARTICULO 27º. — El Congreso Provincial del Partido Justicialista dictará su propio reglamento; hasta tanto ello ocurra, para el orden y dirección de los debates se observarán las prescripciones del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

CAPITULO V — DE LOS CONGRESALES NACIONALES

ARTICULO 28º. — Los delegados al Congreso Nacional del Partido Justicialista serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados, lista completa y a simple mayoría. La Provincia será considerada distrito único. En caso de reformarse la Carta Orgánica Nacional, con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, las disposiciones de este capítulo serán inmediatamente adecuadas a las normas nacionales.

CAPITULO VI — CONSEJO PROVINCIAL

ARTICULO 29º. — El Consejo Provincial del Partido es su órgano permanente, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica; las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa a la máxima autoridad ejecutiva del Partido y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por las resoluciones del Congreso Provincial.

ARTICULO 30º. — El Consejo Provincial quedará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario Gremial, un Secretario de la Juventud, un Secretario de la Mujer, un Secretario de Adoctrinamiento y Formación Política, un Secretario de Finanzas, un Revisor de Cuentas y 16 Consejeros titulares y 16 suplentes.

Las funciones de los vocales las asignará el Cuerpo en su conjunto siendo obligatorio que se definan y se asignen funciones de Afiliación y Acción Social, sin perjuicio de las restantes actividades que surjan de la necesidad de conformar una tarea política basada en la Doctrina, la Declaración de Principios de esta Carta Orgánica y de la Plataforma Política y Electoral del Partido.

ARTICULO 31º. — La elección de los cargos de la mesa ejecutiva se realizará por el sistema de voto secreto y directo de los afiliados correspondiendo a la mayoría el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Secretario Gremial, la Secretaría de la Mujer, el Secretario de Finanzas y el Revisor de Cuentas; en la Secretaría de la Juventud se incorporará al Presidente del Consejo Provincial de la Juventud Peronista y, la Secretaría de Adoctrinamiento y Formación Política corresponderá a la primera minoría.

Los Consejeros serán elegidos por el mismo sistema correspondiendo 8 consejeros titulares y 8 suplentes a la mayoría; 5 titulares y 5 suplentes a la primera minoría y 3 titulares y 3 suplentes a la segunda minoría.

Para que una lista sea considerada primera minoría deberá obtener por lo menos el 20 % de los votos válidamente emitidos; y para obtener la calidad de segunda minoría el 10 % de los votos válidamente emitidos.

o) (nuevo inciso) En la convocatoria a elecciones de cargos electivos deberá

o) (texto reformado) En la convocatoria a elecciones internas a cargos electivos y partidarios deberá respetarse la Ley Provincial Nº 3894, la Ley de Cupo Femenino (Ley 24.012 y Dcto. Reglamentario 379/93, la Ley Nacional 23.298 y la rama de la Juventud Peronista y determinar el mecanismo eleccionario de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11º de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 32º. — El Presidente del Consejo Provincial ejercerá la representación del Partido en todos sus actos dentro y fuera del territorio de la Provincia. En caso de urgencias podrá tomar resoluciones que competen al Consejo Provincial con cargo a dar cuenta en la primera sesión, a éste, para su tratamiento por parte de éste.

ARTICULO 33º. — Corresponde al Consejo Provincial:

a) Representar al Partido Justicialista en sus relaciones con los poderes públicos, fuerzas políticas y sociales de la Provincia.

b) Dar directivas de orientación y actuación política de conformidad a esta Carta Orgánica y resoluciones del Congreso Provincial.

c) Realizar con las facultades suficientes todos los actos y contratos que deben cumplirse conforme a las disposiciones legales.

d) Nombrar delegaciones que lo representen en los actos partidarios de cualquier lugar de la Provincia y fuera jurisdicción de la misma.

e) Fiscalizar la conducta política de sus miembros.

f) Fiscalizar la conducta política de los representantes del partido en los Cuerpos Colegiados.

g) Dirimir conflictos de cualquier naturaleza que se susciten dentro y entre los organismos partidarios que estén sometidos a su jurisdicción.

h) Intervenir los organismos partidarios de la provincia por las causales y en el mismo modo que establece esta Carta Orgánica y proveer su reorganización.

i) Organizar la difusión y propaganda partidaria en todo el ámbito de la Provincia creando los organismos necesarios a ese fin.

j) Convocar a comicios partidarios para la renovación de las autoridades cuando así correspondiera, conforme lo prescripto en esta Carta Orgánica.

k) Propender el desarrollo de toda acción cultural, social y deportiva y estrechar relaciones con toda organización similar del País.

l) Establecer su presupuesto y tener a cargo el manejo del tesoro del Partido dentro de la jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El presupuesto deberá contemplar en forma especial las necesidades, gastos y recursos para el funcionamiento de los Consejos Departamentales y de las Unidades Básicas.

ll) Fiscalizar la conducta partidaria de los representantes que ejerzan funciones electivas en los poderes políticos públicos de cualquier naturaleza haciendo cumplir el precepto constitucional que dispone que las bancas corresponden al Partido conforme al Art. 242 de la Constitución Provincial.

m) Designar los miembros de la Junta Electoral.

n) Dictar el reglamento para el funcionamiento de las Unidades Básicas.

ñ) Es el órgano responsable de convocar a elecciones internas en todos los casos, las mismas deberán realizarse con anticipación no menos de 60 (sesenta) días de los comicios generales y su convocatoria deberá ser con una anticipación mínima de 30 (treinta) días a esa fecha.

ARTICULO 34º. — El Consejo Provincial deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros.

ARTICULO 35º. — Los miembros del Consejo Provincial que falten sin justificación previa a tres (3) sesiones consecutivas serán reemplazados definitiva y automáticamente por los suplentes que corresponden de acuerdo al orden prioritario en que hayan sido colocados en la lista al ser elegidos.

ARTICULO 36º. — En los casos de renuncia, incapacidad o muerte del Presidente, éste será

reemplazado en sus funciones, por el Vicepresidente. Los restantes cargos serán cubiertos por quien designe el Consejo Provincial de entre sus miembros, previa incorporación del suplente de la mayoría que siga en el orden de la lista respectiva.

CAPITULO VII — DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 37º. — El Consejo Departamental estará integrado por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario General, un Secretario Gremial, un Secretario de la Juventud, un Secretario de la Mujer, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Adoctrinamiento y Formación Política y 10 Vocales Titulares a los que el propio Consejo Departamental asignará las funciones que la labor del organismo requiera, las que podrán ser modificadas o variadas, de acuerdo a las necesidades y circunstancias. Asimismo contará con 10 Vocales suplentes quienes reemplazarán en forma automática a los titulares de acuerdo al orden en que hayan sido colocados en la lista al ser elegidos.

ARTICULO 38º. — Los cargos ejecutivos serán cubiertos por el voto directo y secreto de los afiliados empadronados en el departamento respectivo correspondiendo a la mayoría: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Secretario Gremial, la Secretaría de la Mujer, el Secretario de Finanzas; el Presidente del Consejo Departamental de la Juventud Peronista se incorporará a la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Adoctrinamiento y Formación Política corresponderá a la primera minoría.

Los vocales titulares y suplentes serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados, correspondiendo 5 titulares y 5 suplentes a la mayoría; 3 titulares y 3 suplentes a la primera minoría y 2 titulares y 2 suplentes para la segunda minoría.

Para que una lista sea considerada primera minoría deberá obtener el 20 % de los votos válidamente emitidos y para acceder a la calidad de segunda minoría deberá obtener el 10 % de los votos válidamente emitidos.

ARTICULO 39º. — El Consejo Departamental es el máximo Organismo del Departamento y serán sus funciones:

a) Ejecutar los planes de acción política determinados por el Consejo Provincial y determinar las pautas de acción política a seguirse en el Departamento.

b) Representar al Partido Justicialista en sus contactos con los poderes públicos, fuerzas políticas y sociales del Departamento.

c) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el ámbito del Departamento.

d) Propender a la formación política y doctrinaria de afiliados y militantes del Departamento.

e) Atender el manejo de los fondos del Partido con el objetivo de lograr los fines partidarios.

f) Intervenir las Unidades Básicas de su jurisdicción, por las causales y en el modo que establecerá el Consejo Provincial y la Carta Orgánica, debiendo proveer a su reorganización.

ARTICULO 40º. — El Consejo Departamental deberá reunirse por lo menos una vez al mes debiendo dejar constancia circunstanciada en actas de los temas tratados y resoluciones adoptadas.

ARTICULO 41º. — En los casos de renuncia, incapacidad y muerte de los miembros del Consejo Departamental, el lugar será cubierto en el orden y por el procedimiento que establece el Art. 36º de esta Carga Orgánica.

CAPITULO VIII — DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 42º. — Las Juntas de Acción Política Provincial y Departamental son órganos permanentes y estarán integradas por representantes de las distintas ramas y agrupaciones internas partidarias designados por las autoridades del Consejo correspondiente, en el número que esos Organismos determinen, y tendrán como función el asesoramiento y la elaboración de propuestas relativas a los planes de acción política, acciones vinculadas con las campañas electorales y en toda otra tarea asignada por los Consejos a la que pertenecen.

ARTICULO 43º. — El Consejo Provincial de Técnicos y Profesionales tendrá a su cargo la organización y el desarrollo de las actividades de los técnicos y profesionales del partido en las áreas de asesoramiento técnico, de la elaboración de programas de gobierno y la participación a través de la actividad gremial en los Consejos Profesionales y en el gobierno de las instituciones educativas superiores universitarias y no universitarias.

ARTICULO 44º. — La organización y funcionamiento del Consejo de Técnicos y Profesionales, surgirán del reglamento que elabore el Consejo Provincial del Partido Justicialista y sus autoridades deberán ser electas por el voto directo de los inscriptos en el padrón de técnicos y profesionales confeccionado a tales efectos.

CAPITULO IX — DE LOS MANDATOS PARA LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTICULO 45º. — El término de duración de los mandatos para las autoridades que resulten electas por el procedimiento del voto directo será de 3 (tres) años a partir de la fecha que asuman los cargos partidarios, pudiendo ser reelegidos.

CAPITULO X — DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 46º. (texto reformado): La elección de los candidatos se realizará teniendo en cuenta las categorías a elegir. Las boletas serán individuales, y separadas entre sí, conteniendo cada una de ellas una categoría.

Las categorías serán las siguientes: a) Presidente y Vicepresidente, b) Senadores Nacionales, c) Diputados Nacionales, d) Gobernador y Vicegobernador, e) Senadores Provinciales, f) Diputados Provinciales, g) Intendentes Municipales, h) Concejales Municipales.

En el caso de los Municipios que tengan el sistema de elección mixto, lista completa y por circuitos, en la misma boleta se consignará los candidatos por lista completa y los que corresponden a cada circuito.

También se considerarán categorías únicas en el caso de elegir candidatos a Convencionales Constituyentes Nacionales Provinciales y/o Convencionales Municipales.

ARTICULO 47º. (texto reformado): Se considerará distrito único, a la Provincia, en el caso de las categorías b), c), d), f) y Convencionales Constituyentes Nacionales y/o Provinciales; en la e) el Departamento respectivo y en los casos g), h) y Convencionales Municipales, la jurisdicción Municipal correspondiente.

ARTICULO 48º. — El Consejo Provincial realizará la convocatoria a elecciones internas para autoridades partidarias y cargos electivos con un plazo de sesenta días como mínimo de anticipación al acto electoral.

ARTICULO 49º. — Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la Ley electoral Provincial Nº 4628 concordantes con las demás normas que rigen en materia electoral contenidas en esta carta orgánica sin perjuicio de las resoluciones reglamentarias que en su oportunidad dicte el Consejo Provincial.

CAPITULO XI — DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 50º. — La Junta electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos por el Consejo Provincial y uno por cada una de las listas que participen a nivel provincial

ARTICULO 51º. — Son atribuciones de la Junta electoral:

a) Tener a su cargo la formación y custodia del padrón de afiliados de todo el territorio de la Provincia, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.298.

b) Confeccionar el Padrón de afiliados por sexo, por orden alfabético y por Departamento.

c) Dictar el reglamento interno y las disposiciones relativas a períodos de tachas, procedimientos para formularlas y resolverlas ateniéndose a la Ley vigente y Carta Orgánica.

d) Fiscalizar las elecciones internas del Partido y resolver como juez único las impugnaciones que pudieran producirse.

ARTICULO 52º. (texto reformado): Las resoluciones de la junta electoral deberán relacionar los hechos y estar fundadas y son inapelables.

ARTICULO 53º. — En caso de oficializarse una sola lista no podrá prescindirse del Acto comicial de conformidad a la Ley 23.298 (Orgánica de los Partidos Políticos).

ARTICULO 54º. — En caso de renuncia, incapacidad o muerte de alguno de los miembros de la Junta Electoral, será reemplazado por el Consejo Provincial o por la lista que correspondiere según el caso.

CAPITULO XII — TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 55º. — El Tribunal de Disciplina estará integrado por 3 (tres) afiliados titulares y 3 (tres) suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

ARTICULO 56º. — El Tribunal de Disciplina conocerá de los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes. Sustanciará las causas por escrito; a tales efectos cuando actúe de oficio servirá de cabeza de expediente la misma.

Dentro de las 48 hs. de abocado al conocimiento de la causa fijará audiencia para la recepción del descargo del o los imputados. En la misma los invitará a designar defensores; en el supuesto de pluralidad de imputados por la misma causa, la defensa no podrá ser ejercida por más de dos personas. Si lo excediera, se intimará a que dentro de las 24 hs. se modifique la personería al número de dos. En la audiencia de descargo se hará conocer la prueba existente en su contra, otorgándose el término de 48 hs. para que se ofrezca toda la prueba de descargo.

Serán válidos los medios de prueba legislados por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia. Para la comparecencia de los testigos que residan fuera del radio del Tribunal, la carga de la presentación correrá por cuenta del que la ofreció; salvo que el Tribunal decidiera a causa del número de ellos o de la complejidad de los hechos imputados, constituirse en el lugar de domicilio de los testigos.

El término para la producción de la prueba, no podrá exceder de 3 (tres) días. Recepcionada la prueba, el Tribunal deberá resolver dentro del término de 48 hs. Todos los términos son corridos. La ejecución de las sanciones corresponden al Consejo Provincial.

ARTICULO 57º. — El Tribunal de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones:

a) Amonestación.
b) Suspensión temporaria de la afiliación.
c) Desafiliación.
d) Expulsión.
e) Pérdida de la Banca.

ARTICULO 58º. — El Tribunal de Disciplina estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

ARTICULO 59º. — El Tribunal de disciplina podrá llamar a su seno al o los afiliados o adherentes cuando lo juzgue conveniente para que aclaren su conducta permitiéndoles presentar las pruebas que hagan a su defensa; quienes resulten alcanzados por las disposiciones del capítulo serán juzgados en sesiones ordinarias o extraordinarias, previa citación.

ARTICULO 60º. — Concluido el dictamen del Tribunal de Disciplina, el Consejo Provincial dictará resolución en el plazo de 48 hs.

ARTICULO 61º. — El Tribunal de Disciplina actuará de oficio o por indicación de los organismos partidarios o de los afiliados. Las resoluciones que como consecuencia de sus dictámenes expida este Tribunal podrán ser apeladas, dentro de los 3 (tres) días de notificados, por los afectados. Este recurso se interpondrá ante el Congreso Provincial, recabando el interesado como única prueba de su presentación atestación de la copia del mismo, resolviendo el Congreso en definitiva.

ARTICULO 62º. — La medida de expulsión y pérdida de la banca será aplicada en los casos de violación expresa de la Carta Orgánica, deslealtad partidaria o traición a los intereses del Partido.

CAPITULO XIII — DE LOS APODERADOS

ARTICULO 63º. — El Consejo Provincial nombrará dos o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separada o indistintamente, representen al Partido ante las autoridades Judiciales electorales o administrativas respectivamente y realicen todas las gestiones y trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

ARTICULO 64º. — Los apoderados actuarán dentro y fuera de la Provincia en la medida y circunstancia en que ello fuera necesario y procedente conforme a las instrucciones que les fueran impartidas por el Consejo Provincial.

CAPITULO XIV — DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

ARTICULO 65º. — El Patrimonio del Partido se formará con:

a) Las contribuciones de los afiliados de todo el territorio de la Provincia.

b) Con el 5 % mensual de los sueldos o dietas que perciban el Gobernador, Vicegobernador, los Legisladores Nacionales y Provinciales, Concejales Municipales y funcionarios políticos, debiendo ingresar dichos porcentajes al tesoro del Partido en la Provincia.

c) Los fondos con los que el Estado contribuye para los partidos políticos según la Ley 23.298 y la Ley Provincial 3894.

d) Las cuotas que el Consejo Provincial determinen a cargo de los candidatos elegidos por el Partido, en concepto de aporte previo y obligatorio en dinero en efectivo en la fecha que se determine antes del acto eleccionario provincial, municipal o nacional, para solventar los gastos inherentes a la campaña política.

e) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que efectuaran voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes.

f) El patrimonio partidario se ajustará a las disposiciones del Título 5º de la Ley 23.298 sobre formación y control de ingresos y egresos y Título 5º de la Ley Provincial 3894.

ARTICULO 66º. — Los fondos del Partido serán depositados en el Banco Nación y/o Banco de Catamarca a nombre de aquél y a la orden de 3 (tres) miembros del Consejo Provincial.

CAPITULO XV — DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTICULO 67º. — El partido Justicialista sólo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse en una elección especial y por el voto directo y secreto de los mismos.

CAPITULO XVI — DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS DEL CONGRESO PROVINCIAL

ARTICULO 68º. — Excepcionalmente, cuando circunstancias de hecho lo justifiquen, el Congreso Provincial con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, podrán designar o proclamar los candidatos a cargos partidarios y/o públicos electivos, nacionales, provinciales y municipales, independientemente de que los afiliados se hayan expresado a través de elecciones internas sobre esos cargos.

CAPITULO XVII — DE LA JUVENTUD PERONISTA

SECCION I - DE LOS INTEGRANTES DE LA JUVENTUD PERONISTA

ARTICULO 69º. — La Juventud Peronista de Catamarca está constituida por los afiliados al

Partido Justicialista de toda la Provincia comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, y los adherentes. En el caso de los adherentes extranjeros hasta los treinta (30) años. Los adherentes tendrán todos derechos y obligaciones excepto los electorales.

Los jóvenes integrantes de los Organos de la Juventud Peronista, no están inhabilitados para participar en las demás estructuras partidarias, salvo aquellos casos que formen parte del Tribunal de Disciplina partidario o de la Junta Electoral. Quienes integren cualquiera de estos organismos tampoco podrán formar parte de los organismos de la Juventud.

SECCION II — DEL CONGRESO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD PERONISTA

ARTICULO 70º. — El Congreso Provincial de la Juventud Peronista es el Organo Supremo de la Juventud Peronista y representa directamente la soberanía de la Juventud. Se integra, con delegados titulares y suplentes de cada departamento en idéntica cantidad a los delegados que el Departamento envía al Congreso Provincial del Partido Justicialista.

ARTICULO 71º. — Los delegados al Congreso Provincial de la Juventud Peronista, titulares y suplentes en igual número, serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el Art. 20º de la Carta Orgánica.

ARTICULO 72º. — La mesa del Gongreso Provincial de la Juventud Peronista constituye la autoridad del mismo. Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

ARTICULO 73º. — El Congreso Provincial de la Juventud Peronista, se reunirá en sesiones preparatorias, ordinarias y extraordinarias:

a) Las preparatorias tendrán por finalidad la verificación de los poderes de los delegados y el Congreso será único juez de su validez. Acto seguido se procederá a elegir sus autoridades definitivas y fijar las fechas en que se reunirán en ordinarias.

b) Ordinarias: se reunirán por lo menos dos veces al año y deberán estudiar y resolver todo lo relacionado con la marcha de la Juventud Peronista.

c) Las extraordinarias serán convocadas 1º) Cuando lo resuelva el Consejo Provincial del Partido Justicialista con el voto de la mitad más uno de sus miembros. 2º) Cuando lo resuelva el Consejo Provincial de la juventud Peronista de la mitad más uno de sus miembros. 3º) Cuando lo resuelva el Consejo Provincial del Partido Justicialista con el voto de la mitad más uno de sus miembros. 4º) Cuando lo soliciten 1/3 de los miembros del Congreso Provincial de la juventud Peronista debidamente formulado ante la mesa directiva del mismo, con expresa indicación de los asuntos a tratar.

d) Convocado el Congreso Provincial de la Juventud Peronista, sus miembros deberán ser citados por medios fehacientes con cinco (5) días de anticipación, como mínimo, salvo caso de urgencia o fuerza mayor, haciéndoles conocer el temario a tratar.

ARTICULO 74º. — El quórum legal para el funcionamiento del congreso se formará con la mitad más uno de sus miembros.

Si en la fecha designada para la reunión ordinaria o extraordinaria no pudiera obtenerse el quórum legal, el Presidente citará nuevamente por medios fehacientes para la siguiente semana con un plazo no inferior a 72 hs. y si tampoco entonces pudiera obtenerse número suficiente declarará cesantes a los que hubieran faltado a las citaciones anteriores sin causa justificada, convocando para una nueva reunión con la citación de los delegados suplentes de cada Departamento que pertenecieran los cesantes, cuyas deliberaciones tendrán validez con el número que concurran.

ARTICULO 75º. — En todos los casos en que debe reunirse el Congreso Provincial de la Juventud Peronista sus reuniones serán públicas salvo que se resuelva lo contrario por simple mayoría de los miembros presentes. Las resoluciones que se adopten, así también como la síntesis de las deliberaciones se registrarán en un libro de Actas que el Cuerpo deberá llevar foliado y rubricado, con las firmas del Presidente y un secretario por lo menos.

ARTICULO 76º. — El Congreso Provincial de la Juventud Peronista tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fijar en el orden Provincial el Plan de Acción política, social, económico, cultural y estudiantil, referido a la Juventud y aprobar la propuesta de la Juventud, que se elevará al Congreso Provincial del Partido para que resuelva su incorporación a la Plataforma Electoral.

b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento de la Juventud en toda la Provincia y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

c) Intervenir, con el voto de los dos tercios de la totalidad del Congreso, el Consejo Provincial de la Juventud Peronista, por violación de las disposiciones de esta Carta Orgánica, de las resoluciones del Congreso Provincial Partidario y/o de la Juventud Peronista, y graves faltas de disciplina partidaria o violación de las leyes que organizan los partidos políticos.

d) Intervenir, con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, los Consejos Departamentales de la Juventud Peronista por las mismas causales enumeradas en el Art. anterior.

e) Recabar y recibir informes de los organismos de la Juventud Peronista Provinciales o Departamentales o de sus integrantes.

f) Considerar los informes anuales de representación parlamentaria provincial o nacional de los integrantes de los Cuerpos Colegiados surgidos de la Juventud Peronista y pronunciarse sobre las observaciones formuladas por las autoridades del distrito, respecto de la actuación de los mismos. Informes que deberán ser girados al Congreso Provincial en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25º), inc. f) de la Carta Orgánica.

g) Proponer, ante el Congreso Provincial del Partido, la reforma de cualquier artículo del presente Capítulo referido a la organización de la Juventud Peronista, las reformas propuestas deben contar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

h) Aprobar anualmente el informe financiero de la Juventud Peronista presentado por el Consejo Provincial de la Juventud Peronista y girarlo al Congreso Provincial del Partido Justicialista para ser incorporado al informe que se entregará al Congreso Provincial en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25º) inc. h).

ARTICULO 77º. — El Congreso Provincial de la Juventud Peronista dictará su propio reglamento, hasta tanto ello ocurra, para el orden y dirección de los debates se observarán las prescripciones del reglamento para la Cámara de Diputados de la Provincia.

SECCION III — DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD PERONISTA

ARTICULO 78º. — El Consejo Provincial de la Juventud Peronista es su órgano permanente, encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, respecto a sus miembros, las resoluciones del Congreso Provincial Partidario y de la Juventud Peronista, del Consejo Provincial del Partido Justicialista y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Representa la máxima autoridad ejecutiva de la Juventud Peronista y es el encargado de orientar la acción partidaria de la Juventud en los casos no previstos por el Congreso Provincial Partidario y de la Juventud y por el Consejo Provincial del Partido Justicialista.

ARTICULO 79º. — El Consejo Provincial de la Juventud Peronista quedará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Coordinación Estudiantil, un Secretario de Adoctrinamiento y Capacitación, un Secretario de Prensa, un Secretario de Finanzas y 10 Vocales Titulares y 10 suplentes.

Las funciones de los vocales las asignará el Cuerpo en su conjunto de acuerdo a las necesidades que surjan de conformar una tarea política basada en la Doctrina, la Declaración de Principios de esta Carta orgánica y de la Plataforma Política y Electoral del Partido.

ARTICULO 80º. — La elección de los cargos ejecutivos y de los vocales se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 31º de la Carta Orgánica partidaria.

ARTICULO 81º. — El Presidente del Consejo Provincial de la Juventud Peronista ejercerá la representación de la Juventud Peronista en todos sus actos, dentro y fuera del territorio de la Provincia. En casos de urgencia podrá tomar resoluciones que competen al Consejo Provincial de la Juventud Peronista con cargo a rendir cuenta en la primera sesión, a éste, para su tratamiento por parte de éste.

El Presidente del Consejo Provincial de la Juventud Peronista se incorporará a la Secretaría de la Juventud del Consejo Provincial del Partido Justicialista.

ARTICULO 82º. — Corresponde al Consejo Provincial de la Juventud Peronista:

a) Representar a la Juventud Peronista en sus relaciones con los poderes públicos, fuerzas políticas, sociales y estudiantiles y ante las demás autoridades del partido Justicialista.

b) Dar a directivas de orientación y actuación política de conformidad a esta Carta Orgánica, resoluciones del Congreso Partidario y de la Juventud Peronista y del Consejo Provincial del Partido.

c) Realizar con aprobación del Consejo Provincial del Partido, todos los actos y contratos que deben cumplirse conforme a las disposiciones legales.

d) Nombrar delegaciones que representen a la Juventud Peronista en los actos partidarios de cualquier lugar de la provincia y fuera de ella.

e) Fiscalizar la conducta política de los integrantes de la Juventud Peronista.

f) Fiscalizar la conducta política de los representantes de la Juventud Peronista en los Cuerpos Colegiados.

g) Intervenir los Consejos Departamentales de la Juventud Peronista por las causales y en el mismo modo que establece la Carta Orgánica y proveer su reorganización.

h) Organizar la difusión y propaganda de la Juventud Peronista en todo el ámbito de la provincia creando los organismos necesarios a ese fin, sujeto a la estrategia general determinada por el Consejo Provincial del Partido Justicialista.

i) Propender el desarrollo de agrupaciones estudiantiles que permitan difundir el pensamiento de la Juventud Peronista y del Partido Justicialista en los claustros estudiantiles.

j) Establecer el presupuesto de gastos y recursos. El presupuesto deberá contemplar en forma especial las necesidades, gastos y recursos para el funcionamiento de los Consejos Departamentales de la Juventud Peronista. Este presupuesto deberá ser elevado al Consejo Provincial del Partido Justicialista a sus efectos.

ARTICULO 83º. — El Consejo Provincial de la Juventud Peronista deberá reunirse por lo menos dos veces al mes y en extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de sus miembros.

ARTICULO 84º. — Los miembros del Consejo Provincial de la Juventud Peronista que falten a tres reuniones consecutivas, sin previo aviso, serán reemplazados definitiva y automáticamente por los suplentes que corresponden de acuerdo al orden prioritario en que hayan sido colocados en la lista al ser elegidos.

ARTICULO 85º. — En los casos de renuncia, incapacidad o muerte del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente. Los restantes cargos serán cubiertos por quien designe el Consejo Provincial de la Juventud Peronista, de entre sus miembros, previa la incorporación del suplente de la mayoría que sigue en el orden de la lista respectiva.

SECCION IV — DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD PERONISTA

ARTICULO 86º. — El Consejo Departamental de la Juventud Peronista estará integrado por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Acción Social, un Secretario de Coordinación estudiantil, un Secretario de Adoctrinamiento y Capacitación, un Secretario de Prensa y 6 vocales titulares y 6 suplentes, quienes reemplazarán en forma automática a los titulares de acuerdo al orden en que hayan sido colocados en la lista al ser elegidos.

El Secretario General del Consejo Departamental de la Juventud Peronista, se incorporará a la Secretaría de la Juventud del Consejo Departamental del Partido Justicialista correspondiente a su Jurisdicción.

ARTICULO 87º. — Los cargos ejecutivos y las vocalías se cubrirán de acuerdo a lo establecido en el Art. 38º de esta Carta Orgánica.

ARTICULO 88º. — El Consejo Departamental de la Juventud Peronista es el máximo organismo de la Juventud del Departamento y serán sus funciones:

a) Ejecutar los planes de acción política determinados por el Consejo Provincial de la Juventud Peronista.

b) Representar a la Juventud Peronista en sus contactos con los poderes públicos, fuerzas políticas, sociales y estudiantiles y Organismos partidarios del Departamento.

c) Organizar la difusión y propaganda de la Juventud Peronista en el Departamento de su jurisdicción sujeto a la estrategia general determinada por el Consejo provincial del Partido Justicialista.

d) Propender a la formación y desarrollo de agrupaciones estudiantiles de filiación Justicialista en el Departamento.

ARTICULO 89º. — El Consejo Departamental de la Juventud Peronista deberá reunirse por lo menos dos veces al mes, debiéndose dejar constancia circunstanciada en actas de los temas tratados y resoluciones adoptadas.

ARTICULO 90º. — En caso de renuncia, incapacidad o muerte de los miembros del Consejo Departamental de la Juventud Peronista el lugar será cubierto en el orden y el procedimiento que establece el Art. 36º de esta Carta Orgánica.

SECCION V — DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANISMOS DE LA JUVENTUD PERONISTA

ARTICULO 91º. — En todos los casos, las resoluciones adoptadas por el Consejo Provincial del Partido Justicialista, el Congreso Provincial de la Juventud Peronista o el Consejo Provincial de la juventud Peronista, disponiendo la intervención de otro organismo de la Juventud Peronista, podrán ser apeladas ante el Congreso Provincial del Partido Justicialista.

CAPITULO XVIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 92º. — Esta Carta Orgánica entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobada por el Congreso Provincial.

ARTICULO 93º. — Toda vez que el Congreso Provincial deba funcionar en sesión extraordinaria para la reforma de la Carta Orgánica del Partido, sesionará bajo la advocación de Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 94º. — El Consejo Provincial del Partido Justicialista quedará facultado, por esta única vez y en carácter excepcional, para nominar a los miembros de los cargos vacantes, y a las autoridades del Consejo Provincial de Técnicos y Profesionales hasta que se elijan mediante el voto directo de los afiliados en forma simultánea con los demás cargos partidarios.

ARTICULO 95º. — La mesa del Congreso Provincial quedará facultada para establecer el nuevo ordenamiento correlativo de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 96º. — Los miembros de los Organos de Asesoramiento serán designados por el Congreso Provincial, por esta única vez. Con posterioridad de la elección de cargos partidarios los mismos estarán compuestos por representantes de la minoría. Los distintos sectores del Peronismo que están fuera de la estructura partidaria se incorporarán automáticamente a las estructuras orgánicas.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONGRESO PROVINCIAL DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1994.

Eleanor Del Valle Martinez, prosecretaria electoral.

e. 1/2 Nº 181 v. 1/2/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS: Designación Decreto 847/93 — Prórroga — Vencimiento — Procuración del Tesoro — Cuestión abstracta — Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Fundamentos.

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Instancia — Habilitación — Improcedencia — Controversia — conclusión — Convenio de Pago: alcance - Obligaciones: confusión.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Reglamentación — Proyecto de modificación — Procedencia — Acto administrativo — Dictamen jurídico previo: prescindencia — Trámite — Acto administrativo de alcance general — Dictamen — Servicio Jurídico permanente y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado.

EMPLEADOS PUBLICOS: Designación Decreto 847/93 — Prórroga — Vencimiento — Procuración del Tesoro — Cuestión abstracta — Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Fundamentos.

La consulta realizada sobre la procedencia de la propuesta efectuada por el Tribunal Fiscal de la Nación, respecto de la designación de una agente en los términos del decreto 847/93, en un cargo de Secretaría Letrada de Vocalía, correspondiente a un nivel B del agrupamiento general previsto por el SINAPA, aprobado por decreto 993/91, se ha tornado una cuestión abstracta, ya que a la época en que el expediente fuera remitido a este organismo —20 de abril de 1994— la facultad otorgada por el decreto 847/93 a las autoridades competentes, para efectuar designaciones de personal conforme a sus alcances, solamente había sido prorrogada hasta el día 31 de marzo de 1994 en virtud del decreto 145/94.

El señor Secretario General del Tribunal Fiscal de la Nación no se encuentra facultado para solicitar el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues el mismo sólo puede ser requerido por el señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, los jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, en tanto lo soliciten en forma directa (conf. Dict. 201:24 y 142; 206:84; 207:78).

La intervención de la Procuración del Tesoro debe indispensablemente ser precedida por la de las asesorías de los departamentos de estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones (Conf. Dict. 206:133, 159, 253 y 307; 207:293).

La exigencia del dictamen previo, halla fundamento en que los servicios jurídicos de los ministerios, secretarías y organismos con competencia en la cuestión a analizarse, se presumen con conocimiento especializado en las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor el estudio del problema (conf. Dict. 200:21 y 209; 205: 106).

Es doctrina de la Procuración del Tesoro, que su intervención sólo procede en relación a cuestiones que mantengan actualidad. (conf. Dict. 201:82).

Dict. nº 68/94, junio 28 de 1994. Expte. 040-013183/93. Tribunal Fiscal de la Nación.

Expediente nº 040-013183/93
Tribunal Fiscal de la Nación

Buenos Aires, 28 de Jun. 1994

Señor Secretario General del
Tribunal Fiscal de la Nación:

I. — En las presentes actuaciones, se consulta a este organismo asesor sobre la procedencia de la propuesta efectuada por el Tribunal Fiscal de la Nación, respecto de la designación, en los términos del decreto 847/93, en un cargo de Secretaría Letrada de Vocalía, correspondiente a un Nivel 'B' del Agrupamiento General previsto por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por decreto 993/91, a una agente que, a juicio de la Delegación Jurisdiccional del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ante la Comisión Permanente de Carrera creada por el referido decreto, no reunía a la época de la propuesta, algunos de los requisitos exigidos por el mencionado régimen para acceder al citado nivel.

II. — Previo a expedirme sobre el caso objeto de la consulta, estimo necesario efectuar una reseña de las principales normas vinculadas con la materia de que se trata.

1. El decreto nº 2632/91 modificatorio de su similar nº 479/90 (Boletines Oficiales 20/XII/91 y 19/III/90 respectivamente), que determina las Secretarías y Subsecretarías que conforman el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, establece en el Anexo II que el Tribunal Fiscal de la Nación se encuentra dentro de la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos de esa cartera de Estado.

2. Por su parte, el artículo 140 de la ley 11.683 (t.o. 1978 por decreto 2861 —B.O. 11.XII.78—), modificado por el artículo 7º del decreto 1684/93 (B.O. 17.VIII.93), dispone que el Tribunal Fiscal de la Nación actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero en lo que se refiere a su organización y funcionamiento y lo faculta, entre otras cosas, a designar a los secretarios letrados de vocalía.

3. El decreto 993/91 (B.O. 28.VI.91) que aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), establece en su artículo 11, del Anexo I, las condiciones mínimas de acceso a cada nivel escalafonario, sin perjuicio de las que se dispongan para las distintas funciones. Para el nivel B requiere veinticinco (25) años de edad, título universitario o terciario o, en su defecto, secundario con una experiencia en las funciones a desempeñar no inferior a diez (10) años y, finalmente, estudios o experiencia laboral en la especialidad atinente a las funciones.

4. A su vez, el decreto nº 847/93 (B.O. 3.V.93), en su artículo 1º, preceptuaba que "Las autoridades competentes para efectuar designaciones de personal, podrán cubrir durante el ejercicio 1993, las vacantes financiadas existentes en las jurisdicciones en las que rija el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91, de conformidad con las disposiciones del presente decreto."

Los artículos 2º, 3º y 4º del decreto citado, dispusieron que esas designaciones, que caducaban el 31 de diciembre de 1993, tenían carácter transitorio, sujetas a la cobertura por un titular designado por concurso, y que debían, además, contar con dictamen previo favorable del Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa y de la Comisión Permanente de Carrera del SINAPA.

Por último, en el artículo 5º se estableció que tales designaciones sólo podían recaer en personas que reunieran el perfil requerido para el cargo a cubrir.

5. Más tarde, el decreto 2.755/93 (B.O. 4.1.94) prorrogó el plazo de caducidad establecido en el artículo 2º del decreto Nº 847/93, hasta el 30 de junio de 1994.

6. Finalmente, el decreto 145/94 (B.O. 11/II/94) prorrogó, a su vez, hasta el 31 de marzo de 1994 la facultad otorgada a las autoridades competentes por el citado decreto 847/93 para efectuar designaciones de personal.

III. — Descripto sintéticamente como antecede el marco regulatorio de la cuestión planteada, corresponde ahora reseñar los antecedentes obrantes en las actuaciones de la referencia.

1. A fojas 2/3 corre agregada fotocopia de la Acordada AA-808 del Tribunal Fiscal de la Nación, de fecha 18 de octubre de 1993, mediante la cual, ratificó la anterior AA-798 del 28 de setiembre de ese mismo año (que no se encuentra agregada a estas actuaciones), por la que designó a la Abogada para ocupar el cargo de Secretaría Letrada de la Vocalía de la 11a. Nominación, conforme a la propuesta que oportunamente efectuará la titular de esa vocalía.

Señaló, en dicha acordada, que, tradicionalmente, esos secretarios letradas son propuestos por el Vocal bajo cuyas directivas desarrollarán sus tareas, teniendo en consideración la idoneidad y confiabilidad del profesional que tiene a cargo tan delicada actividad.

Destacó, asimismo, que además de esas condiciones personales, el único requisito legal imprescindible era la posesión de título habilitante —de abogado o contador— conforme lo establece el artículo 132 de la ley 11.683, motivo por el cual no advertía la necesidad de exigir un límite de edad —25 años— como lo hacía el decreto 993/91, precisamente cuando a la postulante le faltaban tan solo 8 meses para alcanzar esa edad.

Expresó también, en ese documento, que la designación se efectuaba con carácter provisorio, de acuerdo a los términos del decreto nº 847/93, en virtud de no haberse aprobado hasta ese momento la estructura y escalafón de ese Tribunal.

Acordó, por último, remitir copia de la misma a la Delegación Jurisdiccional del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ante la Comisión Permanente de Carrera del S.I.N.A.P.A., juntamente con el formulario de solicitud de cobertura de vacantes —decreto 847/93—, el descriptivo de puestos y los antecedentes de la postulante, solicitando que se eximiera a la profesional propuesta del requisito de edad mínima considerado para el nivel B (ver fojas 4 a 26).

2. Ahora bien, a fojas 29, al tomar la intervención que le confería el decreto 847/93, la citada Delegación Jurisdiccional, no aprobó la propuesta formulada por el Tribunal Fiscal de la Nación. Ello, en virtud de entender que la aspirante no reunía el requisito de edad mínima (25 años), ni la experiencia laboral en la especialidad atinente a las funciones, que establece el artículo 11 del anexo I del decreto 993/91 para acceder al nivel B.

3. A efectos de considerar esa opinión, el Tribunal Fiscal de la Nación se reunió el día 21 de marzo de 1994, y mediante Acordada AA-854, que luce a fojas 32, estimó que su similar AA-808 era suficientemente explícita en cuanto a las facultades de cada vocal de proponer su secretario letrado, agregando que la ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones) sólo requería la posesión de título habilitante para ocupar dicho cargo.

Asimismo, en esa reunión, acordó remitir las actuaciones a este organismo asesor para que se expidiera sobre el particular: lo que se efectivizó a fojas 33.

IV. — Una vez relevado el contenido de estos obrados, corresponde que indique, en primer lugar, que el funcionario que ha solicitado el asesoramiento de este organismo no se encuentra habilitado para ello.

En efecto, de conformidad con una antigua y reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro "...sólo pueden requerirle dictamen el señor Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios y subsecretarios de Estado, los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y los directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, en tanto lo soliciten en forma directa." (Dictámenes 199:410; 201:24 y 142; 206:84; 207:78; entre muchos otros).

En segundo término, debo destacar que no se ha solicitado con carácter previo la opinión del servicio jurídico de la jurisdicción en cuya órbita actúa el Tribunal Fiscal de la Nación.

Tal omisión, no se compadece con la constante doctrina de este organismo asesor, en cuanto requiere que su intervención debe indispensablemente ser precedida por la de las asesorías de los departamentos de estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario (ver artículo 6º de la ley 12.954 y el inciso "a", del artículo 8º, del decreto 34.952/47), por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones (Dictámenes 203:58; 205:94, 134 y 139; 206:133, 159, 253 y 307; 207:293, entre muchísimos otros).

Ello así, toda vez que los servicios jurídicos de los ministerios, secretarías y organismos con competencia en la cuestión a analizarse, se presumen con conocimiento especializado en las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor el estudio del problema (Dictámenes 163: 434: 199:92 y 410; 200:21 y 209; 205:106, entre otros).

Debo advertir además, en tercer lugar, que si bien —aunque en forma negativa— se ha pronunciado en autos la Comisión Permanente de Carrera del SINAPA, cuya intervención

requiere el artículo 4º del decreto 847/93, no lo ha hecho el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa, como también lo dispone el artículo citado.

V. — No obstante que las falencias indicadas resultarían suficientes para proceder a la devolución de las presentes actuaciones, cabe agregar que es doctrina de este organismo asesor que su intervención sólo procede en relación a cuestiones que mantengan actualidad (ver Dictámenes 201:082).

En el caso de autos, ya a la época en que el expediente fuera remitido a esta Procuración del Tesoro —20 de abril de 1994— la consulta que en él se formulara se había tornado abstracta.

En efecto, el decreto 145/94 —tal como se señalara en el apartado II, punto 6, del presente— solo prorrogó hasta el 31 de marzo de 1994 la facultad otorgada por el decreto 847/93 a las autoridades competentes, para efectuar designaciones de personal conforme a sus alcances.

VI. — Por todo lo expuesto, procedo a la devolución de las presentes actuaciones, sin perjuicio de señalar que el Tribunal Fiscal de la Nación pude en la actualidad cubrir el referido cargo vacante de Secretario Letrado de la Vocalía de la 11a. Nominación, mediante llamado a concurso en el marco del Sistema aprobado por decreto 993/91, normas modificatorias y complementarias.

DICTAMEN Nº 068.

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES. Subprocurador del Tesoro de la Nación A/C de las funciones del Procurador del Tesoro

CONFLICTO INTERADMINISTRATIVO: Instancia — Habilitación — Improcedencia — Controversia — conclusión — Convenio de Pago: alcance - Obligaciones: confusión.

Resulta innecesario e improcedente habilitar la instancia que prevé la ley de Conflictos Interadministrativos, pues ha concluido la controversia que diera origen a las actuaciones. Ello es así, porque las entidades litigantes han admitido la validez del convenio celebrado entre la Secretaría de Seguridad Social y la Comisión "ad hoc" creada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación de las leyes 22.229 y 22.334, que incluye, entre otros, al crédito que reclama el ex Instituto Nacional de Previsión Social a la firma Resero. Asimismo, el referido ministerio, por medio de la resolución 850/93, declaró extinguidas por confusión diversas obligaciones, entre las cuales se cuenta la deuda previsional que diera origen al reclamo.

Dict. nº 69/94, junio 29 de 1994. Expte. Jud. 5375/91. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala 3.

Expte. Judicial Nº 5375/91
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sala 3.

Buenos Aires, 29 de Jun. 1994

I. — Las presentes actuaciones tuvieron origen con la demanda de ejecución fiscal promovida por el ex Instituto Nacional de Previsión Social contra la empresa y ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nº 3, fundada en la falta de pago de aportes previsionales.

II. — Surgen de autos los siguientes antecedentes:

1. En oportunidad de la citación para oponer excepciones, la ejecutada opuso la inhabilidad de título, alegando su calidad de integrante del denominado "Grupo Greco".

Al fundar esta defensa, puntualizó que el Estado Nacional había asumido la deuda reclamada en autos, en virtud de los acuerdos que celebrara con el mencionado "Grupo Greco", en el marco de lo establecido por las leyes 22.229 (B.O. B.VI.80) y 22.334 (B.O. 26.XI.80) y destacó que, con fecha 14 de abril de 1989, esta Procuración del Tesoro —que por entonces revestía la calidad de autoridad de aplicación de las leyes "supra" citadas— declaró que, en lo que atañe a la empresa Resero, los pasivos a cargo del Estado Nacional comprendían las deudas determinadas y a determinar que se devengaran hasta el efectivo traspaso de su paquete accionario a la firma..., transferencia que, añadió no se habría cumplido aún hasta esa fecha (ver fojas 84/87).

2. Ante el rechazo de la excepción por el juez de la causa (ver fojas 99/100), la demandada interpuso recurso de apelación (ver fojas 102). En el correspondiente memorial (de fs. 107/113) denunció como hecho nuevo la existencia de un convenio de pago —que acompañó en copia simple a fs. 104/106— celebrado entre la Secretaría de Seguridad Social y la comisión "ad-hoc" creada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación de las ya mencionadas leyes 22.229 y 22.334, que incluiría, entre otros, al crédito que se reclama.

3. Luego de que el organismo ejecutante reconociera tácitamente la existencia del aludido convenio (fs. 135), la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, resolvió que, en virtud del hecho nuevo denunciado, correspondía remitir las actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación "... habida cuenta de que la cuestión no resulta justiciable..." (ver fs. 137), todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Conflictos Interadminitrativos Nº 19.983 (B.O. 5/XII/72).

4. Radicada la causa en esta Procuración del Tesoro, se hizo saber esa circunstancia a las partes, a sus letrados y al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, corriéndoseles el traslado dispuesto por la Providencia nº 36/93, de fojas 150/151.

5. En ocasión de su contestación la comisión ad-hoc creada por Resolución MEOSP 965/91 —que actúa, por delegación ministerial, en calidad de autoridad de aplicación de las leyes 22.226 y 22.334— expresó, a través de su Miembro Ejecutivo, que la controversia de autos se había tornado abstracta luego de que el Ministro de Economía y de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución 850, de fecha 4 de agosto de 1993, declarara extinguidas por confusión las deudas del tipo de las que aquí se reclaman (fs. 152/153).

A fojas 160/61 contestó el traslado la letrada apoderada de ... y ..., quien reiteró los argumentos que oportunamente la llevaran a descalificar la procedencia de la deuda que se reclama a su conferente.

Pese a hallarse debidamente notificados, la máxima autoridad del ANSeS y los letrados del ex Instituto Nacional de Previsión Social han omitido contestar el traslado dispuesto en la Provincia nº 36/93 de esta Procuración del Tesoro.

III. — Planteada la cuestión en los términos que dejo descriptos, parece a mi juicio indudable que, en la especie, ha concluido la controversia que diera origen a estas actuaciones.

Ello es así, porque las entidades litigantes han admitido la validez del convenio de pago que luce agregado a fojas 104/106, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Social y la comisión "ad-hoc" creada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su carácter de autoridad de aplicación de las ya mencionadas leyes 22.229 y 22.334, que incluye, entre otros, al crédito que se reclama en estas actuaciones.

Corresponde recordar además que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por medio de la Resolución 850/93, declaró extinguidas por confusión diversas obligaciones, entre las cuales se cuenta la deuda previsional que diera lugar a estos actuados.

De manera, que al haber cesado, con la extinción del crédito materia de reclamo, la situación litigiosa entre esas entidades, en mi opinión, no resulta necesario ni procedente habilitar la instancia que prevé la ley 19.983.

IV. — Como consecuencia de lo expresado, considero que corresponde disponer el archivo de estas actuaciones.

Previamente, notifíquese al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su calidad de autoridad de aplicación de las leyes 22.229 y 22.334; a las partes —en sus domicilios reales y en los que constituyeran oportunamente en autos— y a los letrados intervinientes —sus domicilios constituidos— mediante envío de copias autenticadas de la presente y resérvense las actuaciones, por el término de treinta (30) días en la Dirección Nacional de Dictámenes.

DICTAMEN Nº 069.

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES. Subprocurador del Tesoro de la Nación A/C de las funciones del Procurador del Tesoro

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Reglamentación — Proyecto de modificación — Procedencia — Acto administrativo — Dictamen jurídico previo: prescindencia — Trámite — Acto administrativo de alcance general — Dictamen — Servicio jurídico permanente y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado.

Con relación al proyecto de decreto que propicia modificar y derogar diversos artículos del decreto 1883/91, como también reglamentar el inciso "d" del artículo 7º de la ley 19.549 y el punto 4.2.3. del régimen denominado "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos" aprobado por decreto 333/85, en principio, no existen objeciones jurídicas que formular toda vez que éste se limita a reglamentar las normas aludidas, manteniendo el criterio expuesto en ellas. Es dable destacar que tanto la ley 19.549 como el régimen aprobado por el decreto 333/85 requieren, como procedimiento ineludible, el asesoramiento jurídico previo al dictado de todo acto administrativo que pudiere afectar un derecho subjetivo o interés legítimo. Tal circunstancia no se ve alterada por el artículo 8º proyectado, toda vez que éste prevé la prescindencia de la opinión legal en aquellos supuestos en donde no se avizore lesión posible a derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados. La reglamentación en estudio denota la posibilidad de un control mayor de estos últimos hacia la Administración Pública, en atención a que se consagra la competencia y responsabilidad de los funcionarios —secretarios y subsecretarios— a quienes corresponderá determinar si los actos proyectados pueden o no afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, cuestión que no se hallaba resuelta en la ley 19.549.

En definitiva la reglamentación propiciada añade, como alternativa a la exigencia de la intervención del servicio jurídico permanente, cuando los actos pudieren vulnerar un derecho subjetivo o un interés legítimo, la obligación de asentar, en la motivación de los actos que no los afecten, y a partir de la declaración de los funcionarios indicados, que la decisión se adopta sin que sea necesaria la opinión legal previa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Acto administrativo de alcance general. Ley. Decreto reglamentario. Proyecto de modificación: presupuestos.

En todo lo relacionado con actos administrativos de alcance general, debe tomar intervención el servicio jurídico permanente del área pertinente y la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, por expreso mandato legal, cuando se trate de proyectos de modificación o creación de normas legales y reglamentarias.

Dict. nº 70/94, junio 29 de 1994. Nota P. T. 2663/94. Secretaría de la Función Pública.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen — Solicitud — Funcionarios autorizados — Dictamen previo — Fundamentos.

El señor Interventor de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) no se encuentra facultado para solicitar el dictamen de la Procuración del Tesoro, pues el mismo, sólo se halla reservado para el Presidente de la Nación, los señores ministros, secretarios, subsecretarios, jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo requieran en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y su decreto reglamentario (conf. Dict. 205:94).

La intervención de la Procuración del Tesoro necesariamente debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado y organismos con específica incumbencia en la materia de que se trata. Ello, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo así el cometido propio de sus delegaciones (conf. Dict. 206:84 y 268; 207:293).

La exigencia del dictamen previo halla su fundamento en que por su inmediatez, las asesorías jurídicas de las áreas con competencia en las cuestiones planteadas se presumen con conocimiento especializado en las materias que le conciernen, y cuentan generalmente con mayores antecedentes que pueden resultar de utilidad para la solución (conf. Dict. 199:92 y 410; 205:106).

Dict. nº 71/94, junio 30 de 1994. Expte. 885/94. Administración General de Puertos (en liquidación).

Expte. Nro. 885/94
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS (en liquidación)

Bs. As., 30 Jun. 1994

SEÑOR INTERVENTOR DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO (EN LIQUIDACION):

I. — Se consulta a esta Procuración del Tesoro respecto de la aplicación del artículo 16, inciso c) de la ley 23.660, en cuanto dispone que el aporte mensual que esa Sociedad del Estado debe efectuar en favor del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, no puede ser inferior al piso mínimo que dicha norma fija.

II. — Los antecedentes de hecho que hacen a la consulta formulada son los siguientes:

1. A fojas 1 la Gerencia Administrativa de la Administración General de Puertos señaló que debido a las constantes bajas de personal que tuvieron lugar en el ámbito de dicha empresa, el

aporte como empleador a cargo de la misma se liquidaba sobre una cantidad de personal muy superior a la que efectivamente había quedado en sus planteles.

En virtud de dicha circunstancia, la Asesoría Jurídica de dicho ente manifestó que el cumplimiento estricto de la obligación preceptuada en la Ley de Obras Sociales comentada conllevaba a una situación de extrema inequidad, que se vería agravada con las nuevas reducciones de personal que tendrían lugar como consecuencia del proceso de transformación en que la empresa se hallaba abocada (fs. 17/19).

Dentro de este orden de ideas, agregó que —a su juicio— la norma contemplada por el artículo 16, inciso c) de la ley 23.660 fue sancionada dentro de un contexto de empresas y actividades del Estado que en el curso de los últimos años fue profundamente modificado, a partir del dictado de la ley 23.696 y otras disposiciones que afectan al ámbito portuario.

Por tal motivo, concluyó que la norma en análisis debía ser pasible de una interpretación de carácter restrictivo, circunscribiendo su efectiva aplicación a la situación estatal anterior.

Sin perjuicio de ello, y con el objeto de que ese organismo no continuare efectuando aporte de una magnitud que resultare inequitativa y desproporcionada, recomendó solicitar la opinión de esta Procuración del Tesoro a efectos de obtener una resolución definitiva sobre el tema en examen.

2. En ese estado el Interventor de la Administración General de Puertos solicitó la opinión de este organismo asesor (fs. 21).

III. — Examinada la totalidad de las actuaciones, debo señalar liminarmente que no se encuentran reunidos los presupuestos necesarios que habilitan la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

1. En tal sentido, advierto en primer lugar que quien solicita opinión no se encuentra entre aquellos funcionarios autorizados para requerir dictamen de este organismo.

En efecto, no es posible soslayar que el Procurador del Tesoro es el Asesor Legal del Poder Ejecutivo y Director del Cuerpo de Abogados del Estado y, en tal carácter, de conformidad con lo establecido por las normas legales y reglamentarias vigentes y reiterada doctrina de este organismo asesor "... su asesoramiento se halla reservado para el Presidente de la Nación, los señores Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Directores de los servicios jurídicos integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado en tanto lo soliciten en forma directa, en razón de expresas disposiciones de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado nº 12.954 y su decreto reglamentario 34.952/47 ..." (v. Dictámenes 205:94 y otros allí citados).

2. Por otra parte, debo agregar que no obra en autos el pronunciamiento del servicio jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —ámbito en el que revista jerárquicamente el referido organismo portuario— circunstancia ésta que implica el incumplimiento de otro de los requisitos desde siempre exigidos por esta Procuración del Tesoro, cual es el dictamen previo de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado como delegaciones de la Dirección General que ejerce.

Se ha dicho, en efecto, en reiteradas oportunidades, que su actuación necesariamente debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado y organismos con específica incumbencia en la materia de que se trata (conf. art. 6º, ley 12.954 y 8º inc. a), del dec. 34.952/47). Ello por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo así el cometido propio de sus delegaciones (Dictámenes 203:58; 205:94, 134 y 139; 206:84 y 268; 207:293 entre muchísimos otros).

En este orden de ideas, ha expresado este cuerpo asesor antes de ahora que, por su inmediatez, las asesorías jurídicas de las áreas con competencia en las cuestiones planteadas se presumen con conocimiento especializado en las materias que le conciernen, y cuentan generalmente con mayores antecedentes que pueden resultar de utilidad para su solución (Dictámenes 199:92 y 410; 205:106, entre otros).

3. Por último, cabe advertir que correspondería, asimismo, que se expidiese sobre el tema de autos la Dirección Nacional de Obras Sociales, habida cuenta su carácter de autoridad de aplicación del régimen instaurado por la ley 23.660 (v. art. 25; B. O. 20/I/89), como así también el servicio jurídico del Ministerio de Salud y Acción Social, por fundamentos análogos a los expresados en el punto anterior.

IV. — En razón de las consideraciones que anteceden, procedo a la devolución de las actuaciones, sin perjuicio de señalar que, con posterioridad al cumplimiento de los recaudos expuestos y de considerarse ello necesario, no habrá inconveniente alguno en emitir opinión fundada.

DICTAMEN Nº 71

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

Nota P. T. Nº 2663/94
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Bs. As., 29 jun. 1994

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION Y GESTION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA:

I. — Se requiere la intervención de este organismo asesor, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la ley 12.954 de creación del Cuerpo de Abogados del Estado, con motivo del proyecto de decreto modificatorio de su similar nº 1883/91 (B. O. 24/IX/91).

II. — El actuado se inicia con la consulta efectuada por el señor Subsecretario (fs. 8), a la que se acompaña el proyecto de decreto antedicho, que lleva número provisorio 298 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (fs. 1/7).

En el mencionado proyecto se propicia modificar y derogar diversos artículos del decreto 1883/91, como también reglamentar el inciso "d" del artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y el punto 4.2.3. del régimen denominado "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos" aprobado por decreto 333/85 (B. O. 20/III/85).

III. — Sobre el primer aspecto, es decir la modificación y derogación de varios artículos del decreto 1883/91, corresponde señalar que:

a) La derogación de los artículos 8º, 11, 15, 21, 22 y 23 está destinada, principalmente, a dejar sin efecto cláusulas transitorias, de carácter necesario, oportunamente introducidas en el reglamento para una mejor puesta en marcha del nuevo régimen.

b) En lo que atañe a los artículos 7º, 9º, 10, 12,14, 16 y 18, que se propicia modificar, la medida no supone la introducción de alteraciones de importancia. En su gran mayoría, las nuevas normas contemplan adaptaciones derivadas del texto proyectado para el artículo 7º, en tanto cambia el rango de la unidad que deberá cumplir con el seguimiento de la documentación administrativa y de los plazos fijados para ello, y deja librado a cada ministro su denominación y dependencia.

En este orden de ideas, se propiciaría reducir la competencia de estas unidades, al facultarlas a determinar sólo provisoriamente la jurisdicción en la que el trámite ha de seguir, como así también al establecer que son responsables del seguimiento del cumplimiento de los plazos y no más del cumplimiento en sí de los mismos.

Asimismo se propone la ampliación de varios de los plazos ya establecidos, manteniéndose la facultad de su prórroga pero por única vez, limitación antes inexistente.

En punto a la modificación dispuesta por el artículo 5º del proyecto en análisis, debo señalar que ella no sólo afecta al artículo 14 del decreto 1883/91, sino también a su artículo 15.

Sobre el mismo precepto, parecería más conveniente consignar expresamente que no sólo se modificaría el artículo 6.3.3. del régimen aprobado por el decreto 333/85, sino además el 6.3.4.3. del mismo. No se me oculta que en el reglamento proyectado se propicia la derogación del artículo 15 del decreto 1883/91, que modificara el texto del citado artículo 6.3.4.3. Sin embargo, podría pensarse que tal derogación repone la vigencia del precepto últimamente citado, antes de su reforma, extremo que no parece compatible con el texto ni el espíritu del proyecto en examen.

IV. — a) Con relación a la segunda cuestión —reglamentación propiciada por el proyectado artículo 8º— cabe liminarmente transcribir las mandas que se pretenden reglamentar, a fin de obtener una visión más completa de la situación jurídica en juego.

El inciso "d" del artículo 7º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos enumera, como uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, a los procedimientos, disponiendo que: "... Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, **considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.**" (la letra en negrilla no es original).

Por su parte el régimen denominado "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos" aprobado por el decreto 333/85 ya mencionado, en su apartado 4.2.3. (proyecto de decreto, texto) expresa: "Dictamen Jurídico: En los considerando de los proyectos que pudieran afectar derechos subjetivos o intereses legítimos, **deberá hacerse constar que se ha dado intervención al servicio permanente de asesoramiento jurídico** del organismo de origen o Ministerio respectivo". (el resaltado es mío).

El texto propuesto determina: "Establécese que, a los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en el punto 4.2.3. del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 333 del 18 de febrero de 1985, los Secretarios o Subsecretarios de cada jurisdicción podrán declarar, bajo su responsabilidad, que el acto en trámite no afectará derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados. En este caso, se prescindirá del dictamen del servicio jurídico permanente, de lo cual se dejará constancia expresa en los fundamentos de la medida. El Secretario o Subsecretario del área de la cual dependa el servicio jurídico permanente de intervención de dicho servicio inicialando el proyecto o su copia".

b) De la lectura de las previsiones transcriptas considero que, en principio, no existen objeciones jurídicas que formular al proyecto de marras toda vez que éste se limita a reglamentar las normas aludidas, manteniendo el criterio en ellas expuesto.

En efecto, es dable destacar que tanto la ley 19.549 como el régimen aprobado por el decreto 333/85 requiere, como procedimiento ineludible, el asesoramiento jurídico previo al dictado de todo acto administrativo que pudiere afectar un derecho subjetivo o un interés legítimo. Tal circunstancia no se ve alterada por el artículo 8º proyectado, toda vez que éste prevé la prescindencia de la opinión legal en aquellos supuestos en donde no se avizore lesión posible a derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados.

Es más, la reglamentación en estudio denota la posibilidad de un control mayor de estos últimos hacia la Administración Pública, en atención a que se consagra la competencia y responsabilidad de los funcionarios a quienes corresponderá determinar si los actos proyectados puedan o no afectar subjetivos o intereses legítimos, cuestión que no se hallaba resuelta en la ley 19.549.

En definitiva la reglamentación propiciada añade, como alternativa a la exigencia de la intervención del servicio jurídico permanente, cuando los actos pudieren vulnerar un derecho subjetivo o un interés legítimo, la obligación de asentar, en la motivación de los actos que no los afecten, y a partir de la declaración de los funcionarios indicados, que la decisión se adopta sin que sea necesaria la opinión legal previa.

c) No obstante lo expuesto en el punto precedente, creo necesario poner de relieve algunas consideraciones prácticas, así como aspectos que estimo omitidos.

i. — En tal sentido, cabría tener en cuenta que el evidente propósito del precepto podría verse tergiversado si los funcionarios autorizados para declarar la innecesariedad de la intervención del servicio jurídico permanente requieren, en forma previa a su declaración, el análisis del servicio jurídico destinado a precisar que el acto en trámite no afectará derechos subjetivos o intereses legítimos de algún administrado. Esta facultad evidente de los funcionarios a que se refiere el artículo ahora en examen no ha sido limitada en modo alguno en el proyecto.

ii. — Por otro lado, la norma proyectada no especifica cómo y cuál sería el trámite en los casos en que el acto fuere suscripto por un ministro o, incluso, si emanare del Presidente de la Nación, por lo que, de mantenerse el texto actual sería necesario recurrir a una interpretación integradora.

No obstante, esta advertencia —anterior al dictado del acto— de tal circunstancia, haría más aconsejable la introducción de un precepto aclaratorio en el texto del artículo de que se trata.

iii. — Toda vez que el artículo 8º del proyecto en estudio no marca distinción alguna entre los actos administrativos de alcance individual y general, debo recordar la existencia de normas referidas al asunto en estudio, que no pueden dejarse de lado en razón de su estrecha vinculación con la regulación propiciada.

Por cierto, el artículo 7º de la ley 12.954, de creación del Cuerpo de Abogados del Estado, estableció que la Procuración del Tesoro de la Nación actuará como oficina técnica de derecho administrativo y de lo contencioso del Estado, debiendo expedirse sobre todo proyecto de modificación o creación de normas legales o reglamentarias.

Al ser reglamentada dicha ley, a través del decreto 34.952/47, se estipuló que, en el carácter invocado por la ley precedentemente mencionada, el organismo asesora al Poder Ejecutivo —cuando éste lo solicite— en la preparación de mensajes y proyectos de leyes, en las reglamentaciones de leyes y en la preparación de informes y publicaciones de carácter administrativo; asimismo auspicia la fijación de normas de carácter general en las materias que considere que, de acuerdo a la práctica y a la jurisprudencia, hacen necesario o conveniente su adopción por el Estado de manera obligatoria.

Entre las atribuciones que vengo reseñando también se incluyó la de auspiciar la aclaración, modificación o derogación de las leyes o reglamentaciones que la jurisprudencia o la práctica hayan demostrado que no consultan los intereses nacionales y los fines estatales.

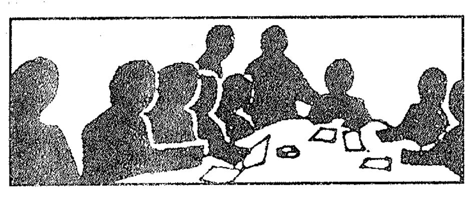
Lo expuesto me lleva a concluir que, en todo lo relacionado con actos administrativos de alcance general, debe tomar intervención el servicio jurídico permanente del área pertinente y la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, por expreso mandato legal —que no podría soslayarse en un acto como el propiciado—, cuando se trate de proyectos de modificación o creación de normas legales y reglamentarias, extremo que estimo debería atenderse a través de la modificación del proyecto en consulta.

V. — Con las consideraciones precedentes, devuelvo las actuaciones a sus efectos.

DICTAMEN Nº 70

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
A/C de las Funciones del Procurador del Tesoro

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"C"

CATERING BAIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CATERING BAIRES SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero de 1995 a las 14.00 horas a celebrarse en la sede social de Avda. Corrientes Nº 959, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento del temario de la reunión de Directorio de fecha 13/1/95 de conformidad a la citación efectuada por el Sr. Gustavo Fernando Bianchi de acuerdo a carta documento de fecha 3/1/95 y acta notarial de fecha 13/1/95.
3º) Remoción de los Directores de acuerdo a la solicitud del accionista Héctor Hugo Bianchi.

Vicepresidente - Ricardo Martín Bianchi
e. 26/1 Nº 18.720 v. 1/2/95

CAUCION
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Febrero de 1995 a las 15, en Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 5º, oficina 104, Capital para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley de Sociedades, Imputación de la Pérdida;
3º) Fijación honorarios Directorio y síndico;
4º) Aprobación de la gestión de Directorio y Síndico.

Buenos Aires, 19 de enero de 1995.
Presidente - Heriberto Germán Fiorito
e. 30/1 Nº 18.879 v. 3/2/95

CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA S. A. - COVIARES S. A.
Registro I. G. J. Nº 81.927/81

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordianria a realizarse el día 23 de febrero de 1995 a las 11 horas en el local de la Avda. España y Brasil, de la Costanera Sur de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2º) Aumento del Capital Social dentro de los límites del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.
3º) Reforma del Estatuto Social.

Síndico - Jorge Alberto Almansi
e. 31/1 Nº 18.962 v. 6/2/95

"E"

ENOSIS CONSTRUCCIONES
S. A.
Acta de Directorio Nº 90

CONVOCATORIA

A) Convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 22/2/95 en el domicilio legal de la Sociedad, calle Uruguay 16, 4to. piso, of. 44 de la ciudad de Buenos Aires a las diecisiete horas, con la siguiente convocatoria:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general y estados de resultado correspondientes al décimocuarto y décimoquinto ejercicios comerciales de la sociedad, cerrados al treinta de junio de 1993 y 1994 respectivamente;
3º) Resultados del ejercicio (Retribuciones a los Directores);
4º) Tratamiento de los ejercicios comerciales, fuera de término;
5º) Retiro certificados provisorios de acciones y emisión de títulos definitivos;
6º) Elección de Directores titulares.

B) Convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a las dieciocho horas del mismo día, en el mismo lugar. Puntos a tratar:
1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea;
2º) Modificación de estatutos y cambio del domicilio legal.

Presidenta - Ana M. Benitez de Flier

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social, conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 30/1 Nº 18.855 v. 3/2/95

ESQUINA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda citación, a realizarse el día 17 de febrero de 1995 a las 14 hs. y 16 hs. respectivamente, en la sede social, calle Av. Córdoba 1318, Piso 1º Dto. "B" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades Comerciales al 30/9/94.
2º) Consideración de Distribución de Resultados según proyecto inserto en la Memoria del Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Marcelo Vila Hill

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones legales en vigencia, respecto al depósito previo de las acciones en la sede social de la empresa.

e. 31/1 Nº 18.986 v. 6/2/95

"F"

FANAIQUE
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de primera y segunda convocatoria a celebrarse el 24 de febrero de 1995 a las 11 y 12 horas respectivamente, en calle San Martín 662, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico y sus retribuciones.
4º) Consideración del Resultado del Ejercicio y tratamiento del Saldo de los Resultados no Asignados al 30/9/94.
5º) Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, enero 26 de 1995.
Presidente - Augusto Julián Paz
e. 26/1 Nº 18.500 v. 1/2/95

FAMILY SEGURO MEDICO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de FAMILY SEGURO MEDICO S.A. a Asamblea General Extraordinaria 1º y 2º convocatoria a celebrarse en Arenales 1942, 4º "A", Capital Federal, el 14 de febrero de 1995 a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Tratamiento y consideración de Transferencia de Fondo de Comercio.

Presidente - Alicia Gallardo

NOTA: Los señores accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en Arenales 1942, 4º "A", Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

e. 30/1 Nº 5348 v. 3/2/95

"H"

HILADOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro en la I.G.J.: 6427
Lº 109
Tº A de S. A.

PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de febrero de 1995 a las 9 horas, en la sede social de México 2368, Dto. 1 de la Ciudad de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del pasado 28 de febrero de 1994.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Jorge Rubén Ferreyro

NOTA: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días hábiles anteriores al 6 de febrero de 1995. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 10 horas del mismo día en que se convocó, y en el mismo domicilio.

e. 30/1 Nº 18.910 v. 3/2/95

"I"

INSTITUTO PROPULSOR
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de febrero de 1995, a las 15.00 horas, en la sede social, Moreno 1252, Piso 2do., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de las causas de la demora en la convocatoria y celebración de esta Asamblea.
3º) Consideración de la inexistencia de la Comisión de vigilancia durante el ejercicio 1993.
4º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultado del ejercicio 1993.
5º) Consideración de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia por dicho pedido.

Buenos Aires, 19 de enero de 1995.
Administrador Judicial - Abraham Yalovetzky
e. 27/1 Nº 18.767 v. 2/2/95

INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de INTERNATIONAL TRANSPORT SERVICES S. A. a la Asamblea General Ordinaria el día 20 de febrero de 1995 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria en el local de la calle Reconquista 1056, piso 12, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración, documentación, artículo 234, inciso 1, Ley 19.550, correspondiente al 6to. ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 1994.
2º) Causas que motivan la convocatoria fuera del plazo legal.
3º) Consideración, resultado del ejercicio y asignación de honorarios al Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 18 de enero de 1995.
Presidente - Eduardo Víctor Rodríguez Llarens
e. 27/1 Nº 18.769 v. 2/2/95

"L"

LA PROVISION ITALIANA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de febrero de 1995, a las 8 horas en una primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la Sede Social calle San Martín 975, PB, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento del Capital Suscripto de la Sociedad en más del quíntuplo que autorizan los Estatutos.
3º) Modificación de Estatuto: Art. 4º.

Presidente - Deni de Biaggi
e. 26/1 Nº 18.678 v. 1/2/95

LA NUEVA ODEON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 20 de febrero de 1995 a las 16 y 17 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en Av. Rivadavia 7002, Capital Federal, para tratar:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1) Ley 19.550, ejercicio al 30 de setiembre 1994.
3º) Consideración, gestión, directores y síndicos.
4º) Pago honorarios a los directores por encima de los límites del art. 261, Ley 19.550 y tratamiento de los resultados no asignados.

Síndico Titular- Alejandro González
e. 27/1 Nº 18.799 v. 2/2/95

LAS FLORES
S. R. L.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a asamblea extraordinaria para la fecha 15/2/95, a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria en la sede de Ramón L. Falcón 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Exclusión de socios por el art. 94 de la Ley 19.550.
2º) Estado de deudas de los socios con la sociedad.
3º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Socia Gerente - Zulema Morgante
e. 30/1 Nº 18.876 v. 3/2/95

LIMERIK
SAICIA y F.
Registro Nº 20.760

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1995 a las 9,30 horas en las oficinas de la calle Carlos Pellegrini 1255, piso 7º de unidad A, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación del número y elección del Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Vicepresidente - Celso Visconti
e. 30/1 Nº 18.872 v. 3/2/95

LUMIMAR TEXTIL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de febrero de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la calle Moreno 1199 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Venta del inmueble Nicasio Oroño 2444 Capital Federal.
3º) Cambio de la sede social.

Presidente - Carabet Topalian

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 23 al 27/1/95.
e. 30/1 Nº 17.601 v. 3/2/95

"M"

MUNDO VIRTUAL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 15/2/95 a las 17 hs. en Juan Bautista Alberdi 224, 4º "A", Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º) Conocimiento de la asamblea de la Resolución tomada en la reunión de Directorio de fecha 4/1/95 y lectura del acta de directorio de la misma fecha.
2º) Promoción eventual de acciones de responsabilidad al Sr. Eduardo Daniel Meller según los términos del artículo 277 de la Ley de Sociedades Comerciales.
3º) Toma de conocimiento de la asunción como Director Titular al Director Suplente y en consecuencia designación de director suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Ricardo José Morena
e. 26/1 Nº 18.708 v. 1/2/95

MAD HELG
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 1995 a las 10 y 11 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en Uruguay 16, Piso 9, Of. 97, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1) Ley 19.550, ejercicio al 30 de setiembre 1994.
3º) Consideración, gestión, directores y síndicos.
4º) Pago honorarios a los directores por encima de los límites del art. 261, Ley 19.550 y tratamiento de los resultados no asignados.
5º) Elección de síndicos.

Síndico Titular - Alejandro González
e. 27/1 Nº 18.798 v. 2/2/95

MUEBLES DEL SUD
S. A. I. C. I.
Reg. Ins. Gral. Justicia Nº 14.644

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 1995, a las 11 horas, en su sede social Combate de los Pozos 970, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación enunciada en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al ejercicio Económico-Financiero Nº 33, cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Ratificar la aprobación de los balances generales correspondientes a los ejercicios Nº 22 al 32 inclusive, cerrados el 30 de setiembre de 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 respectivamente.
3º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de 3 ejercicios.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplentes.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Vicepresidente - Alejandro M. Varela
e. 30/1 Nº 18.832 v. 3/2/95

MUEBLES DEL SUD
S.A.I.C.I.
Reg. Ins. Gral. Justicia Nº 14.644

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de febrero de 1995, a las 12 horas, en su sede social Combate de los Pozos 970, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma y adecuación de los Estatutos.
4º) Canje de títulos de acciones.

Vicepresidente - Alejandro M. Varela
e. 30/1 Nº 18.834 v. 3/2/95

"P"

PACIFIC COAST
S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de PACIFIC COAST S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 14 de febrero de 1995, a las 9 horas, en Zapiola 580 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de convocatoria fuera de fecha.
3º) Consideración de memoria, Balance General y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
4º) Fijación de número de Directores y designación de los mismos.
5º) Consideración de aumento de capital.
6º) Fijación del monto del capital social.

Presidente

Se recuerda a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su deseo de asistencia, al lugar de celebración de la Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo.

La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la prevista en esta convocatoria.

e. 30/1 Nº 18.898 v. 3/2/95

PISTONES SYLICUM
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de PISTONES SYLICUM S.A.I.C. Y F. a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de febrero de 1995 a las 18 hs en la calle Perú 590, piso 11º, Oficina D de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 correspondiente al 31º ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Retribución del Directorio en exceso a lo dispuesto por el tercer párrafo del Art. 261 de la Ley 19.550 modificado por Ley 22.903 en virtud de lo establecido por el último párrafo del citado Art. 261 de la misma ley.
5º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

Presidente - Roberto Crevani
e. 30/1 Nº 5349 Nº v. 3/2/95

PARRILLA EMILIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1995 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda, en la calle anibal Troilo 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la ley 19.550 y sus modif. correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 y de la gestión del Directorio.
4º) Remuneración de los miembros del Directorio y sindicatura.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º) Elección de síndico titular y suplente.

Presidente - Juan C. Huergo
e. 31/1 Nº 18.933 v. 6/2/95

PARRILLA EMILIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de febrero de 1995 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda, en la calle Aníbal Troilo 993, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Medidas a adoptar respecto del fondo de comercio y/o del inmueble tendientes a su realización, locación y/o disposición.

Presidente - Juan C. Huergo
e. 31/1 Nº 18.934 v. 6/2/95

PERU 155
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 1995, a las 14 horas, en las oficinas sitas en la calle Viamonte Nº 1453, Piso 10º, Ofc. 65, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos puntualizados en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Remuneración al Directorio en exceso de lo prescripto por el art. 261 de la ley 19.550.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Airs, 25 de enero de 1995.

Presidente - José Vicente Granell Pavia
e. 31/1 Nº 18.967 v. 6/2/95

PESCASUR
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el 17 de febrero de 1995, a las 11.00 horas, en el local social de la calle California 1456, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Otorgamiento Aval.
2º) Autorización para pignorar acciones.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Eduardo H. Auguste
e. 31/1 Nº 18.931 v. 6/2/95

"S"

SCHÄRER
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria General y Especial para el día 14 de febrero de 1995 a las 11 y 12 horas en 1ª y 2ª convocatoria, respectivamente, en Maipú 710, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Conversión y canje de las acciones en circulación. En su caso, reducción del número de las mismas.
3º) Aumento del capital social de $ 0,000117 hasta la suma de $ 50.000 y emisión de acciones.
4º) Consideración resolución reforma estatutos Asamblea 5/11/87. En su caso, reforma de los artículos 4, 5, 8, 9, 11, 13, 15, 16 y concordantes del Estatuto Social.

Presidente - María Rosa Schärer
e. 26/1/ Nº 18.444 v. 1/2/95

SIMEX INTERNACIONAL CARGAS
S. A.

1ª Y 2ª CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SIMEX INTERNACIONAL CARGAS S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1995 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en Tres Sargentos 454, PB, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Explicación de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria y la documentación del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1994.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Consideración de los resultados acumulados.
6º) Fijación del número de Directores titulares y su elección.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

Presidente - Luis Chryniewiecki
e. 30/1 Nº 18.875 v. 3/2/95

"T"

TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA S. A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de TRANSPORTADORA DE CAUDALES ZUBDESA S. A. C. I. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de febrero de 1995, a las 14 hs. en primera convocatoria, en la sede social de la calle Talcahuano 178, Piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Tratamiento de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio y de los honorarios del directorio y sindicatura.
5º) Autorización al directorio para celebrar operación con Brink's.
6º) Revocación de la designación del Director José Eduardo Díaz Mendoza y designación del reemplazante en su caso.
7º) Resolución a adoptar con relación al aporte de José Eduardo Díaz Mendoza del que da cuenta el acta del directorio Nº 158.

Presidente - Alberto Zubiaurre

Se hace saber a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor a tres días hábiles al de la realización de la asamblea.

e. 30/1 Nº 19.038 v. 3/2/95

"Y"

YAGURA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día sábado 18 de febrero de 1995, a realizarse en la sede social, Tacuarí 431, Capital Federal, a las 10 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta.
2º) Elección de Directorio previa determinación del número de miembros.

Presidente - Luis Castellano
e. 30/1 Nº 18.828 v. 3/2/95

YAGURA S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día sábado 18 de febrero de 1995, a realizarse en la sede social, Tacuarí 431, Capital Federal, a las 11 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de deudas de la sociedad que pueden ser pagadas por medio de emisión de nuevas acciones.
3º) Reforma de los Estatutos Sociales, artículos 4, 5, 8, comprendiendo la reforma un aumento del capital social por más del quíntuplo.

Presidente - Luis Castellano
e. 30/1 Nº 18.826 v. 3/2/95

YAGURA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día sábado 18 de febrero de 1995, a realizarse en la sede social, Tacuarí 431, Capital Federal, a las 12 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para suscribir el acta;
2º) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1992;
3º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1993;
4º) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General e inventario correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1994;
5º) Consideración de lo resuelto por Asambleas anteriores sobre distribución de utilidades y en su caso ratificación;
6º) Distribución de utilidades de honorarios al Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 1994.

Presidente - Luis Castellano
e. 30/1 Nº 18.827 v. 3/2/95

YAQUITO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 24 de febrero de 1995 a las 15, en Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 5, oficina 104, Capital, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 de la Ley de Sociedades. Distribución de Utilidades;
3º) Fijación honorarios Directorio y Síndico;
4º) Aprobación de la gestión de Directorio y Síndico;
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación;
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Buenos Aires, 20 de enero de 1995.

Presidente - Roberto Bianchi Fiorito
e. 30/1 Nº 18.880 v. 3/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por la presente la Escribana Elda Edith Rodriguez, con domicilio en la calle Paraná 425 piso 13º de esta Ciudad, Matrícula 3249 del Registro 895 a su cargo. Avisa por cinco días, Ley 11.867, que el Sr. Alejandro José Méndez con domicilio en Pasco 535 piso 6º "B" Capital: Vende, Cede y Transfiere a don Verdi Luis Minisini con domicilio en Puán 1478 Capital, su agencia de remises denominada "M & M" ubicada en AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1569 de Capital Federal. Reclamos de Ley Paraná 425 - Of. 22 - P. 13º Cap.

e. 30/1 Nº 18.854 v. 3/2/95

Clausi, Iglesias & Cía. S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed., avisan que, Avelino Antonio Mouro Pastoriza con domicilio en la Avda. Martín García Nº 634, Cap. Fed., vende a Carmen Vicenta Curatolla, domiciliada en la Avda. Córdoba Nº 1531, Cap. Fed., el Negocio de "Comercio Minorista, Despacho de Pan y Facturas, Vta. de Bombones, Galletitas, Golosinas, Industria, Elaboración y Vta. de Masas, Postres y Emparedados", sito en la AVDA. MARTIN GARCIA Nº 634, Cap. Fed., reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 31/1 Nº 18.922 v. 6/2/95

"B"

Margarita Crespo, Escribana titular del Registro 1289, con oficinas en Esmeralda 345, 8º piso de Capital Federal comunica que Bolívar 728 S.R.L., domiciliado Bolívar 728, transfiere y vende a Haus-Mond S.A. con domicilio Esmeralda 345, 8º Piso, el fondo de comercio de panadería sito en BOLIVAR 728 de esta ciudad. Domicilio de Ley: mis oficinas.

e. 31/1 Nº 16.944 v. 6/2/95

Avisa Felicita Grande de Lala, DNI. 3.188.835, domiciliada en La Rioja 449, PB. "5" de Capital, que transfiere el Fondo de Comercio del local sito en BULNES 497 (A) de Capital con el rubro de comercio minorista, venta de ropa confeccionada, servicio, agencia comercial, recepción de pedidos de alquiler de rodados (bicicletas, triciclos sin motor) industria, taller de reparación de rodados (bicicletas, triciclos sin motor) al Señor Carlos Alberto Lala, DNI. 22.668.180 domiciliado en La Rioja 449, PB. "5" de Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo local.

e. 31/1 Nº 18.915 v. 6/2/95

"E"

Se avisa negocio domiciliado en Entre Ríos 1167 Capital que los señores Ivo Olivotti con domicilio en Corrientes 1695 Capital y Domingo Saladino con domicilio en San Juan 1858, 4º piso, Capital transfieren a José Roberto Saladino con domicilio en Entre Ríos 1243, Capital, negocio de heladería con elaboración y venta de helados, galletitas, golosinas, masas, bombonería, bebidas envasadas en general, ubicado en ENTRE RIOS 1167 Capital. Reclamo de ley en el mismo negocio.

e. 27/1 Nº 18.784 v. 2/2/95

Arturo Alberto Amado, Escribano, con domicilio en Maipú 350, piso octavo, oficinas "A" y "D", Capital Federal, avisa que Hugo Domingo Gallardo y Antonio Dib, ambos con domicilio en Crámer 1991, Capital Federal, venden a Daniel Osvaldo Calzón y Manuel Rodríguez, ambos con domicilio en Cabildo 2224, Capital Federal, negocio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas, Postres, Churros, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en ECHEVERRIA 2900 y CRAMER 1991, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de partes m/oficinas.

e. 31/1 Nº 18.923 v. 6/2/95

"J"

Pablo Salerno, abogado, con domicilio en Lavalle 391, 6º "A", Cap. Fed., avisa que Vanepapla S.R.L., con domicilio en Las Heras 3745, 11º "B", Cap. Fed., transfiere a Marcelo Wanschelbaum, con domicilio en Arribeños 2490, 14º "F", Cap. Fed., el fondo de comercio del local sito en JUNCAL 1227, Cap. Fed., dedicado a la venta de productos de panadería y afines. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 31/1 Nº 18.951 v. 6/2/95

"L"

CUIT: 30-53234940-7 Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: José Antonio Di Coste, domiciliado en Zelarrayán Nº 6143, Capital, vende a Juan Carlos Rispal, domiciliado en Avellaneda 3364, Morón, Pcia. de Bs. Aires, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en LA RIOJA Nº 222, Capital. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 30/1 Nº 18.888 v. 3/2/95

Pedro Muñiz y Cía. corredores y martilleros públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad 174, 4º piso, oficina 8, de esta Capital Federal. Avisa: Que con su intervención Fernando Borodoski, con domicilio en la calle Lavalle 2641, 4º piso, oficina 407, de esta Capital Federal, vende a Luis Truglio, con domicilio en la calle Joaquín V. González 1500, Burzaco. Buenos Aires, el fondo de Comercio de Bar, Minutas, denominado Boro's, sito en la calle LARREA 625 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 30/1 Nº 18.861 v. 3/2/95

"S"

Se avisa negocio domiciliado en San Juan 1854 Capital que el Señor Silvestre Olivotti con domicilio en Corrientes 1695, Capital transfiere a Domingo Saladino con domicilio en San Juan 1858 Capital el negocio de Heladería con elaboración y venta de helados ubicado en SAN JUAN 1854, Capital. Reclamo de ley en el mismo negocio.

e. 27/1 Nº 18.785 v. 2/2/95

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. J. B. Alberdi 3425, Cap., avisa: Norberto Daniel Junco, dom. Salta 936, vende a Alberto Iglesias Gómez y María del Rosario Gómez de Iglesias, dom. Doblas 273, 3º "C", negocio Elab. Pastas Alim. Frescas (500185) Elab. de Masas, Pasteles, Sandwiches y Prod. Similares, Churros, Empanadas, Papas Fritas, etc. (500200) Comercio Minorista de: Masas, Bombones, Sandwiches (Sin Elaboración) (601030) Comercio Minorista: Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros (602050). Ampliación de Rubro: Cocción y Venta de Productos Panificados, denominado "Confitería Look", sito calle SALTA Nº 936, Cap. Reclamos Ley, n/oficinas.

e. 31/1 Nº 18.925 v. 6/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CERRO CASTILLO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordianria celebrada el 18 de noviembre de 1992 y según lo dispuesto por el Directorio en su reunión del 13 de enero de 1995, se procederá a partir del 31 de enero de 1995 a recibir los títulos de acciones en circulación para su canje por los nuevos valores representativos del Capital Social de Cerro Castillo de $ 1.264,82.

El canje se llevará a cabo en la calle Céspedes 3857/63, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 hs. y se entregarán títulos valores representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 0,01 cada una y con derecho a voto a partir del 1º de julio de 1992.

Presidente - Federico J. L. Zorraquín
e. 30/1 Nº 18.895 v. 1/2/95

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ARTURO JUAN STANGE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1994.
Alejandra D. Abrevaya, secretaria.

e. 30/1 Nº 18.817 v. 1/2/95

Nº 53

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 53, sito en la Av. de los Inmigrantes 1950,

P.B., Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SORIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1994.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.

e. 30/1 Nº 18.811 v. 1/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en Avda. Callao 635, Piso 2do. de Capital Federal, en los autos caratulados "JURISPRUDENCIA ARGENTINA S.A. c/COTTERELL, RICARDO HITCHMOUGH s/Ejecutivo" y en los términos del art. 145 CPN, cita a RICARDO HITCHMOUGH COTTERELL por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz a fin de que dentro del quinto día, comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en este proceso.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 31/1 Nº 18.937 v. 1/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
9	108	Marcelo Javier Goldberg	19/12/94	PABLO MARTINEZ, LUIS ALBERTO LIMA y LUIS ALBERTO MILA	3	Nº 57.928 DELITO DE TENTATIVA DE ROBO
19	159	Eduardo A. d'Empaire	10/1/95	GUSTAVO ADOLFO DELUCCHI	2	DELITO DE DEFRAUDACION (ART. 173 INC. 9º DEL C.P.)
21	165	Marcelo A. Sánchez	16/1/95	WASHINGTON PIZARRO	3	DEFRAUDACION
27	106	Laura G. Bruniard	23/1/95	ALBA BEATRIZ MATONTE (D.N.I. 92.043.554)	3	Nº 5.921 DELITO DE FALSIFICACION DE DOCUMENTO Y TENTATIVA DE ESTAFA (ARTS. 42, 292 y 172 DEL C.P.)
29	136	Jorge A. de Santo	19/1/95	HORACIO LA REGINA	3	ESTAFA
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	4/1/95	MANUEL EDUARDO BENEGAS	5	DELITO DE DEFRAUDACION
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	6/1/95	OSCAR ADALBERTO GUZMAN	10	ROBO
31	115	Néstor Rodolfo Moroni	9/1/95	MARIANO ESTEBAN NICOLINI	30	TENTATIVA DE ROBO

e. 30/1 Nº 8 v. 3/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha S. Bellusci de Passina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 1994, se decretó la quiebra de EDGARDO LUIS MORONE, L.E. 8.262.700, en la que se designó síndico al contador Máximo Conrado Angel Piccinelli con domicilio en Montevideo 666, p. 9º, Dto. "901", Cap. Fed. ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de abril de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 28 de abril de 1995 y 22 de mayo de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 13 de junio de 1995, a las 12,00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Se intima al fallido para que dentro del quinto día constituya domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 13 de diciembre de 1994... publíquense edictos... Fdo. Dr. Juan J. Dieuzeide, Juez".
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

c. 26/1 Nº 171 v. 1/2/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián Mendieta, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso, comunica por cinco días que con fecha 20 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra de "FLORES HNOS. S.R.L.". El Síndico designado es el Contador Guillermo Héctor Fernández, con domicilio en la calle Av. Córdoba 1525, 11º Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 6 de marzo de 1995 el plazo al efecto. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 de la Ley 19.551, el día 27 de marzo de 1995 y por el art. 40, el 19 de abril de 1995. Señálase la audiencia del día 11 de mayo de 1995 a las 9:30 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Acreedores a fin de considerar y votar el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Diagonal R. Sáenz Peña 1211, 7º (Of. 709). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento a los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concurso; b) Dentro de las 24 horas haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación. Intímase a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido, los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen fondos de aquél, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítese a los administradores de la fallida a la Audiencia de Explicaciones que se fija para el día 21 de marzo de 1995 a las 9:30, en la sede del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 26/1 Nº 172 v. 1/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián Mendieta, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7º piso, comunica por cinco días que con fecha 1º de noviembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "MICLAUD S.A.". El Síndico designado es el Contador Guillermo Héctor Fernández, con domicilio en la calle Av. Córdoba 1525, 11º Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose hasta el 1º de febrero de 1995 el plazo al efecto. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 de la Ley 19.551, el día 22 de febrero de 1995 y por el art. 40, el 15 de marzo de 1995. Señálase la audiencia del día 5 de abril de 1995 a las 9:30 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Acreedores a fin de considerar y votar el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Diagonal R. Sáenz Peña 1211, 7º (Of. 709). Intímase a la fallida para que dé cumplimiento

a los siguientes recaudos: a) Dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concurso; b) Dentro de las 24 horas haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación. Intímase a todos los que tengan bienes y/o documentos del fallido, los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen fondos de aquél, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítese a los administradores de la fallida a la Audiencia de Explicaciones que se fija para el día 16 de febrero de 1995 a las 10:30 horas, en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 26/1 Nº 173 v. 1/2/95

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de ROBERTO CESAR CADEROSSO, dispuesta el día 7 de diciembre de 1994. Se ha designado Síndico al Contador Público Nacional Manuel Ferreira, con domicilio en Lavalle Nº 1710, piso tercero "G" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 10 de abril de 1995. Se fija el día 3 de julio de 1995, a las diez y treinta horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá el acuerdo en la Sala de Audiencias del Fuero sita en la Avda. Callao Nº 635, piso primero de la Capital Federal, con los acreedores que concurran. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial", diario "Ambito Financiero", y "Boletín Oficial" de Publicaciones de la Provincia de Buenos Aires.

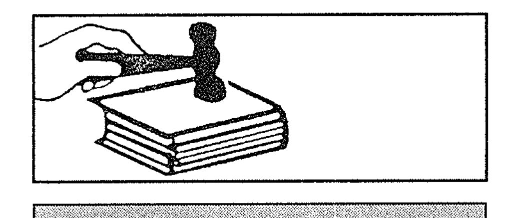
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 26/1 Nº 18.738 v. 1/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de la Capital Federal, comunica por Cinco días la apertura del concurso preventivo de AURISTELA MENDY BRUM de CADEROSSO, dispuesta el día 7 de diciembre de 1994. Se ha designado Síndico al Contador Público Nacional Manuel Ferreira, con domicilio en Lavalle Nº 1710, piso tercero "G" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 10 de abril de 1995. Se fija el día 3 de julio de 1995, a las diez y treinta horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá el acuerdo en la Sala de Audiencias del Fuero sita en la Avda. Callao Nº 635, piso primero de la Capital Federal, con los acreedores que concurran. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial", diario "Ambito Financiero", y "Boletín Oficial" de Publicaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 26/1 Nº 18.739 v. 1/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 68, Secretaría Unica, comunica por 2 días, en autos "LEMUS, MARIA ANGELICA s/ Sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 8778/91), que el martillero Fausto Osvaldo Miguez rematará el 9 de febrero de 1995, a las 11,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Federal, la Unidad Funcional Nº 22, Letra "U", del 7º Piso, interna, que integra el inmueble sito en la calle Charcas, hoy Marcelo T. de Alvear Nros. 1616/1620, con acceso por el Nº 1620, entre las de Montevideo y R. Peña, Cap. Federal. Se compone de un ambiente, baño y cocina, ambos desprovistos de todos sus artefactos. Su interior está totalmente destrozado en persianas, paredes, pisos, placards y demás componentes del mismo. Integra un edificio de aproximadamente 50 años, desarrollado en planta baja y 8 pisos altos. Cuenta con un ascensor y servicios centrales. La aludida unidad se encuentra desocupada y en total estado de abandono. Sup. cub. y total: 26,63 m2; Porcentual: 1,98 %. Matrícula: FR 20-662/22. Base: $ 13.000 al contado y mejor postor, Seña: 30 %, Comisión: 3 %, todo en dinero en efectivo. Adeuda por impuestos municipales al 2.3.94 $ 479,54, O.S.N. al 19.3.94 $ 147,15 y por expensas al 20.7.94 $ 11.697,99. El comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por el art. 580 Cód. Proc., sin interpelación alguna, debiendo tomar posesión dentro de los quince días de oblado el saldo de precio. Caso contrario se declararán disponibles los fondos depositados sin intimación previa. Además se hará saber que quedarán a cargo del adquirente las deudas por impuestos municipales, obras sanitarias y expensas a partir de la toma de posesión del inmueble, como asimismo si el producido de la subasta no resultara suficiente para cubrir las sumas devengadas por dichos conceptos, el comprador asumirá el pago de las mismas. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe la vendedora. Podrá visitarse, los tres días anteriores a la subasta, de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Cap. Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Patricia Barbieri, secretaria.

e. 31/1 Nº 18.982 v. 1/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

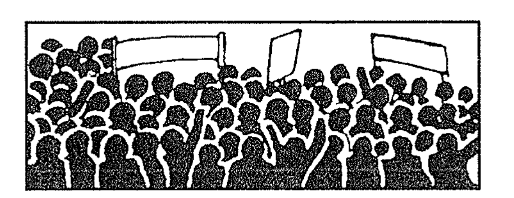
Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, de Capital Federal, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "SERRA LIMA S.A. c/JANCOVICH, ROBERTO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.717, que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 3 de febrero de 1995 a las 12 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, tipo convertible 2 puertas, modelo Escort XR3 Convertible, año 1992, con motor marca Ford USA 012094, chassis marca Ford 9BFZZZ54ZNB245415, dominio C 1.687.710, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 63) se encuentra sin chapa patente, sin rayones ni golpes, con radio casetera PHILIPS, rueda de auxilio, criquet y llave saca ruedas; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Av. Córdoba 3123, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 9.500. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior al remate, que deberán reunir los requisitos del art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, que serán abiertos en audiencia pública por el Actuario en presencia del martillero y los interesados el mismo día a las 12,30 hs. Hay constancia de deudas en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 65) por $ 1.854,08 al 29/11/94. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

31/1 Nº 18.983 v. 2/2/95

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO VICTORIA POPULAR
Distrito Santiago del Estero

El Juez Federal con competencia electoral de Santiago del Estero Doctor Angel Jesús Toledo en los autos caratulados: "PARTIDO VICTORIA POPULAR s/Personalidad Política Expte. Nº 3 Año 1995", ha dictado la siguiente resolución: "///tiago del Estero, 17 de enero de 1995. Por presentados, en el carácter que invocan y con el domicilio legal constituido. Agréguese la documentación acompañada. Téngase por iniciado el trámite para reconocimiento de la personalidad jurídico-política. No habiendo acompañado planillas de adherentes ni fichas de afiliación emplácese a los ocurrentes para que en el término de 30 días cumpla con dicho requerimiento bajo apercibimiento de ley. Del Nombre adoptado, notifíquese a los apoderados de los partidos reconocidos en el distrito y publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación. Dése intervención al Señor Procurador Fiscal. — Fdo.: Angel Jesús Toledo, Juez Electoral.

Secretaría, 19 de enero de 1995.
Mario Eugenio Ferrero, prosecretario electoral.

e. 31/1 Nº 178 v. 2/2/95